

PROCED: procedimiento Sancionatorio Rol D-103-2018

MAT: En lo principal: Se hace parte; En el primer otrosí: personería. Segundo otrosí: acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PRESENTE

DIEGO LILLO GOFFRERI, abogado, cédula de identidad N° 15.341.783-0 y **VICTORIA BELEMMI BAEZA**, abogada, ambos domiciliados en Mosquito 491, oficina 312, Santiago, en representación, como se acreditará con los mandatos acompañados en el segundo otrosí de esta presentación, de **FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR**, Rol único Tributario N° 73.055.400-1, a su vez representada por don Matías Asun Hamel, cédula de identidad No 10.220.508-1, ambos domiciliados en Argomedo 50, Santiago; **COMUNIDAD INDÍGENA REÑINHUE**, del sector Rural de la comuna de Calbuco, inscrita con el N° 841 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, representada a su vez por doña Otilia del Carmen Guerrero Guerrero, presidenta de la comunidad, cédula de identidad N°13.168.359-6, domiciliada en Chayahue Punta Auco; **COMUNIDAD INDÍGENA HIJOS DEL MAR**, del sector Rural de la comuna de Puerto Montt, inscrita con el N° 793 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, representada a su vez por su Lonko, autoridad ancestral, don Heriberto José Teuquil Huinao, pescador, cédula de identidad N°10.431.667-0, domiciliado en Puntilla Tenglo S/N, Puerto Montt; y don **FRANCISCO NABY VERA MILLAQUEN**, agricultor y Werken (vocero) autoridad ancestral de la Comunidad Indígena Mapuche Huilliche, Pepiukelen del sector Rural de la Comuna de Calbuco, cédula de identidad N° 8.881.781-8, domiciliado en Sector los Calafates S/N, Pargua, comuna de Calbuco, en el procedimiento sancionatorio seguido ante el titular Marine Harvest Chile S.A., expediente **D-103-2018**, a Ud. respetuosamente decimos:

Que venimos en solicitar que nuestros representados, previamente individualizados, sean tenidos como partes en el presente procedimiento, dado su interés de conformidad con lo indicado en el artículo 21 de la Ley 19.880, por las razones que a continuación se expresan.

1. SOBRE EL INTERÉS EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO LLEVADO ADELANTE ANTE ESTA SUPERINTENDENCIA

La calidad de interesado en el procedimiento sancionador ante esta Superintendencia se comprueba conforme a las normas de la Ley 19.880. En particular cobran relevancia lo señalado por el artículo 21 de la Ley, el cual indica que:



"Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

- 1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos.*
- 2. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*
- 3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva."*

En el presente caso tanto las Comunidades indígenas, como don Francisco Vera en su calidad de Werkén de la Comunidad indígena Pepiukelen y la Fundación Greenpeace tienen un interés actual en este procedimiento.

1. SOBRE EL INTERÉS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS REÑINHUE, HIJOS DEL MAR Y DE DON FRANCISCO VERA, WERKÉN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA PEPIUKELÉN

Las comunidades que suscriben y don Francisco Vera, Werkén de la Comunidad Indígena Pepiukelén, realizan sus actividades diarias, familiares, económicas y ceremoniales en Calbuco, Isla Tenglo y Puerto Montt, todas zonas afectadas por el escape de salmones en la Isla Huar, Calbuco. El sustento de ellas se basa en la pesca artesanal y en la agricultura. Es más, tanto la Comunidad Indígena Mapuche Huilliche Reñinhue como la Comunidad Indígena Hijos del Mar, se encuentran actualmente tramitando dos declaraciones de Espacio Marítimo Costero de Pueblos Originarios de conformidad con la Ley 20.249, en la zona de Chayahue y Tenglo (Calbuco) respectivamente. Asimismo, la Comunidad Indígena Pepiukelén a la que pertenece don Francisco Vera, se encuentra actualmente tramitando una solicitud de Ecmpto en Pargüa (Calbuco). Lo anterior, en razón de los usos consuetudinarios y ancestrales que las comunidades otorgan al territorio y al mar para la realización de actividades religiosas, de pesca, extracción y recolección de mariscos y algas y protección de flora y fauna¹.

Tanto el espacio ancestral como los usos consuetudinarios otorgados por las comunidades a la zona, se vieron y siguen viéndose perjudicados por el escape de salmones, el que sin duda y como bien identifica la formulación de cargos en este procedimiento, ha significado un daño ambiental de significancia. En especial por el conocido hecho de que estos contenían altas dosis de antibióticos.

Sobre el particular cabe consignar que se ha establecido que existe interés en **quienes habitan o desarrollan sus actividades en el área de influencia de un proyecto**. En efecto el Segundo Tribunal Ambiental en Causa Rol R N°6-2013 estableció que:

"Decimoséptimo: Que además, tanto a las sociedades agrícolas denunciadas como a las comunidades diaguitas que se hicieron parte en el proceso administrativo sancionatorio, les asiste otra razón para ser consideradas como "directamente afectados" por la Resolución Exenta N° 477. Lo anterior, en atención a su condición de personas que habitan o desarrollan sus actividades dentro del área de influencia del proyecto. Para

¹ De ello queda constancia en documento de SUBPESCA disponible en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:LFa05ZKlhgEJ:www.subpesca.cl/portal/616/articles-79852_recurso_1.xlsx+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=cl, el que se acompaña a esta presentación.

desarrollar este segundo ámbito por el cual los interesados también se han visto directamente afectados por la resolución reclamada, es necesario tener presente el contexto dentro del cual la SMA ha hecho uso de su potestad sancionadora. En este caso particular, la SMA ha fiscalizado y sancionado a la Compañía infractora por diversos cargos, entre los cuales se encuentran incumplimientos a la RCA del proyecto. La RCA contiene condiciones, normas y medidas para proteger los componentes ambientales y la salud de las personas, componentes que a su vez se vinculan con los derechos e intereses de quienes pueden verse afectados por estar dentro del área de influencia del Proyecto. Por lo tanto, en la medida que en este caso existe una relación entre las condiciones, normas y medidas establecidas en la RCA, las infracciones acusadas, y el desarrollo de la vida y actividades de las personas que habitan o utilizan los recursos hídricos del área de influencia del proyecto, se puede decir que estas personas ostentan la calidad de directamente afectadas por la resolución que pone término al proceso sancionatorio.”

En razón de lo anterior no cabe duda que las Comunidades Reñihue e Hijos del Mar y don Francisco Vera, son directamente afectados por el escape de salmones responsabilidad de Marine Harvest.

2. SOBRE EL INTERÉS DE GREENPEACE

En el caso de la Fundación Greenpeace es precisamente el numeral 3 del artículo 21 antes citado el que se cumple en este caso, toda vez que el interés que aducen es aquel que como organización no gubernamental les compete desde sus funciones institucionales, esto es, la protección del medio ambiente. Su interés por tanto es de carácter ambiental. Al respecto, nuestros tribunales han señalado que el perjuicio que recae en un interés debe ser entendido de forma distinta al perjuicio patrimonial del Código Civil:

“Decimocuarto: Que, respondiendo la segunda interrogante, para ser legitimado activo de acuerdo con la ley, es necesario haber sufrido un perjuicio. Si atendemos a las alegaciones contenidas en las reclamaciones de autos, resulta absolutamente necesario concluir que **no se trata en este caso del perjuicio entendido bajo una perspectiva civilista, es decir, como un detrimento patrimonial o personal de los reclamantes².**”
(énfasis añadido)

En esta misma línea, se refiere el profesor Luis Cordero Vega al describir la relación que consagra la Ley 19.880 entre derecho e interés, señalando que entre ellos existe un vínculo que implica una relación entre la situación jurídica que origina al interés, y el objeto del procedimiento que ha de ser reconocido y protegido por el derecho:

“Su mención, simultánea y alternativa al derecho subjetivo, parece dar a entender que se trata de una situación jurídica distinta de este, si bien menos consistente y enérgica. Se ha dicho que debe incorporarse en él toda situación jurídica individualizada, caracterizada por singularizar una o más personas concretas (sus respectivas esferas jurídicas) respecto de la generalidad de los ciudadanos y dotadas de consistencia y lógica jurídico-administrativa propias, independientes de su apoyadura, derivación o conexión con

² Segundo Tribunal Ambiental, sentencia en caso R-22-2014, impugnación norma MP10.

verdaderos derechos subjetivos, situación que desde el punto de vista procedimental, supone una específica relación de la misma con el objeto del procedimiento”³.

Como adelantamos, Greenpeace es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene como finalidad principal, de acuerdo indican sus estatutos **“promover la protección y preservación de la naturaleza y del medio ambiente en general, incluyendo la flora, fauna y los recursos naturales no renovables”**. De tal misión queda constancia en cada una de las actividades desarrolladas por la organización. Una de las materias especialmente importante en este contexto es la protección de los océanos, razón por la que cuentan con una campaña exclusiva destinada a su protección⁴.

Lo anterior se encuentra explicado de forma clara por el profesor Jorge Bermúdez Soto, actual Contralor General de la República, al referirse a la titularidad del derecho a vivir en un medio ambiente adecuado y, en específico, a aquella que ostentan las organizaciones cuyo objeto es la protección del medio ambiente. Así, refiriéndose al artículo 19 N° 8, señaló que:

“Si se parte de la base que el medio ambiente es un bien de titularidad común, podrá replantearse la interpretación de esta disposición. A partir de esta misma norma es posible fundamentar una legitimación activa amplia -sin llegar a sostener una acción popular- respecto de los daños que sufren las personas naturales y jurídicas privadas. Si existe una titularidad colectiva o común respecto de los bienes ambientales, lógico será que cualquiera que habite en ese entorno pueda entender que ha sufrido un daño o perjuicio, toda vez que ese entorno sufre un daño significativo. Del mismo modo, **las personas jurídicas cuyo objeto social es precisamente la protección y/o mejoramiento del medio ambiente pueden entender que sufren un perjuicio en su interés cuando el objeto de su propia existencia se ve dañado**”⁵ (énfasis añadido).

Es del caso notar que el escape de salmones desde el Centro de Engorda de Salmones en Isla Guar, Calbuco, significó una emergencia ambiental de la que aún no se tiene completa claridad sobre la envergadura de sus consecuencias dañinas, generando sin duda alguna un perjuicio ambiental.

En esta línea, y entendiendo la importancia de este procedimiento sancionatorio y las medidas que puedan aplicarse a Marine Harvest para la protección del medio ambiente marino es que es indubitado el interés de la Fundación Greenpeace en este procedimiento.

POR TANTO,

Solicito a Ud. tener a mis representados como parte en el presente procedimiento sancionatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 19880.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. tener presente que nuestra comparecencia para asistir representando a la Comunidad Indígena Hijos del Mar, Comunidad Indígena Reñihue, a don Francisco Vera, Werkén de la Comunidad Pepiukelén, y a la Fundación Greenpeace, consta en los Mandatos Judiciales y Administrativos acompañados en el segundo otrosí de esta presentación.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. tener por acompañados los siguientes documentos:

³ CORDERO, Luis. 2015. Lecciones de Derecho Administrativo. Thompson Reuters. 2° edición, pp. 386-387

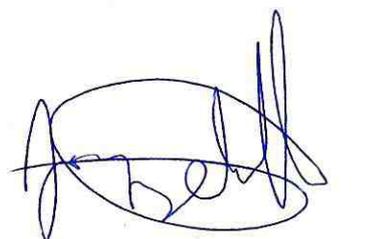
⁴ Ver: <http://www.greenpeace.org/chile/es/que-hacemos/oceanos/>

⁵ BERMUDEZ Soto, “Fundamentos de Derecho Ambiental”, 2da edición, p. 415.

1. Mandato Judicial y Administrativo con firma electrónica, otorgado por la Comunidad Indígena Reñihue a los abogados Diego Lillo Goffreri, Victoria Belemmi y Ezio Costa, ante el Notario Público Titular de Calbuco, don Alejandro Soto Vera, con fecha 20 de agosto del año 2018, N° de repertorio 2412.
2. Mandato Judicial y Administrativo con firma electrónica, otorgado por Comunidad Indígena Hijos del Mar y don Francisco Vera Millaquen, Werken de la Comunidad Indígena Pepiukelen, a los abogados Diego Lillo, Victoria Belemmi y Ezio Costa, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Puerto Montt, don Felipe San Martín, con fecha 22 de agosto de 2018, N° de repertorio 4885.
3. Mandato judicial y administrativo con firma electrónica, de fecha 17 de agosto del año 2018, otorgado por el Notario de la 43a Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, N° de repertorio 47.832- 2018, por medio del que Fundación Greenpeace Pacífico Sur representado por Matías Ignacio Asun Hamel, otorgan mandato de representación a los abogados Ezio Costa, Victoria Belemmi y Diego Lillo.
4. Copia Constitución y Estatutos Greenpeace autorizados por el Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de fecha 5 de octubre del año 1994, Repertorio N° 9032 y copia Escritura Pública de Designación y poderes Fundación Greenpeace Pacífico Sur, autorizado por el Notario Suplente Mario Antonio Bastias Segura, de la 38 Notaría de Santiago, de fecha 13 de junio del año 2012, N° de Repertorio 3338-2012.
5. Solicitudes ECMPO presentadas por las comunidades indígenas Reñihue e Hijos del Mar.
6. Resolución Exenta N° 1062 de fecha 5 de junio de 2013, mediante la que se acoge recurso de reclamación y se aprueba solicitud de establecimiento de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios (ECMPO) "Pargua", correspondiente a la Comunidad Indígena Pepiukelén, a la que pertenece don Francisco Vera.
7. Copia Excel obtenido desde la página de Subpesca, en la que se indican las solicitudes de ECMPO y su estado de tramitación, identificándose las solicitudes presentadas por las Comunidades Indígenas Reñihue, Hijos del Mar y Pepiukelen.



16.948.662-5



15-549.783 -0

MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

*** **

FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR

A

COSTA CORDELLA, EZIO Y OTROS

*** **

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete días del mes de **Agosto** del año **dos mil dieciocho**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, abogado, Notario Público, **Titular** de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: la **FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR**, con domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, Región Metropolitana, Rol Único Tributario número setenta y tres millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos guión uno, inscrita con fecha cinco de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, en repertorio número nueve mil treinta y dos de la Notaría número cuarenta y tres de Santiago del notario Juan Ricardo San Martín Urrejola, fundación representada por su Director Nacional don **MATIAS IGNACIO ASUN HAMEL**, chileno, soltero, psicólogo, cédula de identidad número diez



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrc Chile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20180817123733RSC



20180817123733RSC

millones doscientos veinte mil quinientos ocho guión uno, ambos con domicilio para estos efectos, en calle Argomedo número cincuenta comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, República de Chile, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO:** Que viene en otorgar mandato judicial y administrativo especial a don **EZIO COSTA CORDELLA**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad quince millones trescientos ochenta ,y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno guión cinco, a don **DIEGO LILLO GOFFRERI**, chileno, abogado, soltero, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y tres guión cero y a doña **VICTORIA BELEMMI BAEZA**, chilena, abogada, soltera, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos guión cinco; todos domiciliados para estos efectos en calle Mosquito cuatrocientos noventa y uno, oficina trescientos doce, comuna de Santiago, Región Metropolitana; en adelante "**LOS MANDATARIOS**", para que representen judicial y administrativamente a la compareciente, y también para actuar en su nombre, con las facultades y en la forma que se indica en las cláusulas siguientes. **SEGUNDO:** Actuar en nombre y en representación de la mandante, en todas las gestiones judiciales y administrativas, cualquiera sea su naturaleza, especialmente en las que se relacionan con el escape de salmones del centro de engorda "Punta Redonda" del propietario Marine Harvest S.A., ante todo tipo de Tribunales en la República de Chile,



20180817123733RSC



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20180817123733RSC

asistir a cualquier clase de audiencias, comparendos de conciliación, contestación y prueba cuando corresponda, e iniciar o continuar con la tramitación de denuncias, acciones, demandas o juicios en todas las instancias y etapas procesales que concurren, incluida la presentación de pruebas, antecedentes, tramitación e interposición de recursos procesales, judiciales y administrativos ante Tribunales especiales, Tribunales de Primera instancia, Corte de Apelaciones que correspondan y Corte Suprema. Asimismo, los mandatarios podrán comparecer en todo tipo de juicios y procedimientos, cualquiera sea su naturaleza, en los que la mandante actúe como demandante o demandado, requirente, investigado, sujeto de formulación de cargos, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, con todas las facultades de representación para formular consultas, formular descargos y presentar recursos, con todas las facultades que establece el artículo séptimo del Código de procedimiento Civil, en ambos incisos, que se dan por expresa e íntegramente reproducidas, con excepción de las facultades de transigir, percibir y de absolver posiciones. Los mandatarios, en la representación antes aludida, podrán asumir personalmente el patrocinio de las causas en que la mandante tenga interés, así como podrán delegar este poder, nombrando a abogados como co-patrocinantes o apoderados. De igual forma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los



20180817123733RSC

mandatarios estarán facultadas para representar y patrocinar a la mandante en procesos administrativos ante todo tipo de autoridades gubernamentales, fiscalizadoras, tributarias, medioambientales, municipales, aduaneras, etcétera, cualquiera sea su naturaleza jurídica o administrativa, regionales y nacionales, y todo otro organismo fiscal, semifiscal, público o privado, centralizado o descentralizado ante el cual la mandante deba actuar, efectuando todas las gestiones necesarias y convenientes a sus intereses, incluyendo, pero no limitándose, a la presentación y tramitación de recursos administrativos y judiciales.

TERCERO: En el desempeño de los encargos relativos al presente mandato, los mandatarios actuarán de acuerdo a las instrucciones que reciba de parte de la compareciente, no siendo necesario para su ejercicio el acreditar estas circunstancias ante terceros. **CUARTO:** Que el presente mandato judicial y administrativo se entenderá vigente en tanto no conste al margen de la presente escritura pública una anotación de habersele puesto término. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada a solicitar las modificaciones, anotaciones, inscripciones y sub inscripciones que correspondan. **SEXTO:** La personería de don **MATIAS IGNACIO ASUN** para representar a la **FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR**, consta en la escritura pública de "DESIGNACIONES, PODERES Y REVOCACIONES DE FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR A DON HORACIO BRUM Y OTROS" /cláusula cuarta número dos letra I/, la cual se encuentra registrada en el libro de repertorio de escrituras públicas



20180817123733RSC

y de documentos protocolizados bajo el número tres mil trescientos treinta y ocho – dos mil doce, de fecha trece de junio del año dos mil doce, de la Notaría número treinta y ocho Gonzalo De La Cuadra Fabres, de Santiago de Chile, que en este acto se tiene a la vista y no se inserta por ser conocida del compareciente y del Notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado Diego Lillo Goffreri.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20180817123733RSC

[Handwritten signature]
MATIAS IGNACIO ASUN



p.p. FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR

[Handwritten signature]



17/08/18

47832 /



20180817123733RSC

43^a NOTARIA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
Santiago, 17-08-2018

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento.
20180817123733RSC



PROTOCOLO INSTRUMENTOS PÚBLICOS AÑO 2018

**ESCRITURA PÚBLICA - MANDATO JUDICIAL Y
ADMINISTRATIVO**

COMUNIDAD INDÍGENA REÑINHUE

A

DIEGO LILLO GOFFRERI Y OTROS

Nº859

En la ciudad de Calbuco, República de Chile, a veinte de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, **Alejandro Bernardo Soto Vera**, Abogado, Notario Público Titular de Calbuco, con oficio en esta ciudad, calle Eulogio Goycolea número treinta y siete, comparece la **COMUNIDAD INDÍGENA REÑINHUE**, con domicilio en el sector rural de Chayahue la comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, rol único tributario sesenta y cinco millones sesenta y cinco mil ochenta y nueve guion uno, inscrita con número ochocientos cuarenta y uno en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, representada por su presidenta doña **OTILIA DEL CARMEN GUERRERO GUERRERO**, chilena, quien declara ser casada, de oficio pescadora, cédula nacional de identidad número trece millones ciento sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve guion seis, domiciliada en Chayahue Punta Auco, comuna de Calbuco; la cual expone: **PRIMERO:** por el presente instrumento, la **COMUNIDAD INDÍGENA REÑINHUE**, representada por sus presidenta ya individualizada, viene en otorgar mandato judicial y



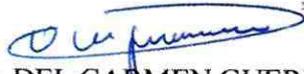
administrativo especial a don **DIEGO LILLO GOFFRERI**, chileno, abogado, soltero, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y tres guion cero; a don **EZIO COSTA CORDELLA**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad quince millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno guion cinco, y a doña **VICTORIA BELEMMI BAEZA**, chilena, abogada, soltera, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos guion cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Mosquito cuatrocientos noventa y uno, oficina trescientos doce, comuna de Santiago, Región Metropolitana; en adelante "**LOS MANDATARIOS**", para que representen judicial y administrativamente a los comparecientes, y también para actuar en su nombre, con las facultades y en la forma que se indica en las cláusulas siguientes. **SEGUNDO:** Actuar en nombre y en representación de los mandantes, en todas las gestiones judiciales y administrativas, cualquiera sea su naturaleza, especialmente para defender los intereses socioculturales y ambientales, ante todo tipo de Tribunales en la República de Chile, asistir a cualquier clase de audiencias, comparendos de conciliación, contestación y prueba cuando corresponda, e iniciar o continuar con la tramitación de denuncias, acciones, demandas o juicios en todas las instancias y etapas procesales que concurran, incluida la presentación de pruebas, antecedentes, tramitación e interposición de recursos procesales, judiciales y administrativos ante Tribunales especiales, Tribunales de Primera instancia, Corte de Apelaciones que correspondan y Corte Suprema. Asimismo, los mandatarios podrán comparecer en todo tipo de juicios y procedimientos, cualquiera sea su naturaleza, en los que los mandantes estén como demandante o demandado, requirente, investigado, sujeto de formulación de



cargos, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, con todas las facultades de representación para formular consultas, formular descargos y presentar recursos, con todas las facultades que establece el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, que se dan por expresa e íntegramente reproducidas, con excepción de las facultades de transigir, percibir y de absolver posiciones. Los mandatarios, en la representación antes aludida, podrán asumir personalmente el patrocinio de las causas en que los mandantes tengan interés, así como podrán delegar este poder, nombrando a abogados como co-patrocinantes o apoderados. De igual forma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los mandatarios estarán facultadas para representar y patrocinar a los mandantes en procesos administrativos ante todo tipo de autoridades gubernamentales, fiscalizadoras, tributarias, medioambientales, municipales, aduaneras, etcétera, cualquiera sea su naturaleza jurídica o administrativa, regionales y nacionales, y todo otro organismo fiscal, semifiscal, público o privado, centralizado o descentralizado ante el cual los mandantes deban actuar, efectuando todas las gestiones necesarias y convenientes a sus intereses, incluyendo, pero no limitándose, a la presentación y tramitación de recursos administrativos y judiciales. **TERCERO:** En el desempeño de los encargos relativos al presente mandato, los mandatarios actuarán de acuerdo a las instrucciones que reciba de parte de la compareciente, no siendo necesario para su ejercicio el acreditar estas circunstancias ante terceros. **CUARTO:** Que el presente mandato judicial y administrativo se entenderá vigente en tanto no conste al margen de la presente escritura pública una anotación de habersele puesto término. **QUINTO:** Se faculta a los mandatarios a solicitar



las anotaciones, inscripciones y sub inscripciones que correspondan, así como las modificaciones de errores numéricos o meramente formales de la presente escritura. **SEXTO:** La personería de doña **OTILIA DEL CARMEN GUERRERO GUERRERO** para representar a la **COMUNIDAD INDÍGENA REÑINHUE**, consta en los respectivos estatutos de conformación de la comunidad y en los respectivos certificados electrónicos de personalidad jurídica emitidos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, que en este acto se tienen a la vista. **Minuta redactada por el abogado Diego Lillo Goffreri y recibida por correo electrónico.** En comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma con el Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número ochocientos cincuenta y nueve. Doy fe.- *μ*



OTILIA DEL CARMEN GUERRERO GUERRERO
RUN. 13.168.359-6, en representación de:
COMUNIDAD INDÍGENA REÑINHUE
RUT. 65.065.089-1



Certifico que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada, Calbuco 21-08-2018.



SCA-180821-0857-21301

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Firmado Digitalmente
por: Alejandro
Bernardo Soto Vera
Fecha: 2018.08.21
08:57:21 CLT
Razon: Solicitada por
el cliente vía Internet
Ubicacion: Calbuco

Felipe San Martín Schröder
 NOTARIO PUBLICO
 Urmeneta 414
 Puerto Montt

REPERTORIO N°4885

MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

COMUNIDAD INDIGENA HIJOS DEL MAR Y OTRO.

A

DIEGO LILLO GOFFRERI Y OTROS.

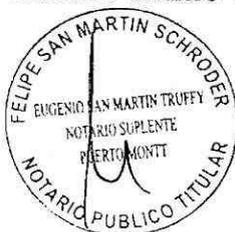
En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a veintidós de **Agosto** del año dos mil dieciocho, ante mí, **FELIPE SAN MARTIN SCHRÖDER**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Puerto Montt, con Oficio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta cuatrocientos catorce, comparecen: la **COMUNIDAD INDÍGENA HIJOS DEL MAR**, con domicilio en el sector **RURAL** de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, **RUT sesenta y cinco millones cuarenta y dos mil novecientos dieciocho guion cuatro**, inscrita con número setecientos noventa y tres en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, representada por su presidente don **HERIBERTO JOSE TEUQUIL HUINAO**, chileno, casado, de profesión y oficio pescador, cédula de identidad número **diez millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y siete guion cero**, domiciliado en Puntilla Tenglo s/n, Puerto Montt; y **FRANCISCO NABY VERA MILLAQUEN, WERKEN (vocero)** de la comunidad indígena mapuche huilliche **PEPIUKELEN**, autoridad ancestral de la misma, chileno, divorciado, agricultor, cédula nacional de identidad número **ocho millones ochocientos ochenta y un mil setecientos ochenta y uno guion ocho**, del mismo domicilio anterior, mayores de edad, los cuales exponen: **PRIMERO:** por el presente instrumento, la **COMUNIDAD INDÍGENA HIJOS DEL MAR**, representada por don **HERIBERTO JOSE TEUQUIL HUINAO**, y **FRANCISCO NABY VERA MILLAQUEN** como **WERKEN** de la comunidad **PEPIUKELEN**, vienen en otorgar mandato judicial y administrativo especial a don **DIEGO LILLO GOFFRERI**, chileno, abogado, soltero, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacuerdo de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web: www.corteile.cl con el Código de Verificación indicado junto a esta frase.



SCA-180907-1516-13640

AUTORIZADO DE COPIA FIDELICIA AL ART 402
 DEL CODIGO ORG. DE TRIBUNALES



Felipe San Martín Schröder
 NOTARIO PUBLICO
 Urmeneta 414
 Puerto Montt

cuarenta y un mil setecientos ochenta y tres guion cero; a don **EZIO COSTA CORDELLA**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad quince millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno guion cinco, y a doña **VICTORIA BELEMMI BAEZA**, chilena, abogada, soltera, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos guion cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Mosquito cuatrocientos noventa y uno, oficina trescientos doce, comuna de Santiago, Región Metropolitana; en adelante "**LOS MANDATARIOS**", para que representen judicial y administrativamente a los comparecientes, y también para actuar en su nombre, con las facultades y en la forma que se indica en las cláusulas siguientes. **SEGUNDO:** Actuar en nombre y en representación de los mandantes, en todas las gestiones judiciales y administrativas, cualquiera sea su naturaleza, especialmente para defender los intereses socioculturales y ambientales, ante todo tipo de Tribunales en la República de Chile, asistir a cualquier clase de audiencias, comparendos de conciliación, contestación y prueba cuando corresponda, e iniciar o continuar con la tramitación de denuncias, acciones, demandas o juicios en todas las instancias y etapas procesales que concurren, incluida la presentación de pruebas, antecedentes, tramitación e interposición de recursos procesales, judiciales y administrativos ante Tribunales especiales, Tribunales de Primera instancia, Corte de Apelaciones que correspondan y Corte Suprema. Asimismo, los mandatarios podrán comparecer en todo tipo de juicios y procedimientos, cualquiera sea su naturaleza, en los que los mandantes actúen como demandante o demandado, requirente, investigado, sujeto de formulación de cargos, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, con todas las facultades de representación para formular consultas, formular descargos y presentar recursos, con todas las facultades que establece el artículo séptimo del Código de procedimiento Civil, en ambos incisos, que se dan por expresa e

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacuerdo de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web: www.cdtchile.cl con el Código de Verificación anexo a este documento.



SCA-180907-1516-13640

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ART 407
 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL



Felipe San Martín Schröder
 NOTARIO PÚBLICO
 Urmeneta 414
 Puerto Montt

íntegramente reproducidas, con excepción de las facultades de transigir, percibir y de absolver posiciones. Los mandatarios, en la representación antes aludida, podrán asumir personalmente el patrocinio de las causas en que los mandantes tengan interés, así como podrán delegar este poder, nombrando a abogados como co-patrocinantes o apoderados. De igual forma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los mandatarios estarán facultadas para representar y patrocinar a los mandantes en procesos administrativos ante todo tipo de autoridades gubernamentales, fiscalizadoras, tributarias, medioambientales, municipales, aduaneras, etcétera, cualquiera sea su naturaleza jurídica o administrativa, regionales y nacionales, y todo otro organismo fiscal, semifiscal, público o privado, centralizado o descentralizado ante el cual los mandantes deban actuar, efectuando todas las gestiones necesarias y convenientes a sus intereses, incluyendo, pero no limitándose, a la presentación y tramitación de recursos administrativos y judiciales.

TERCERO: En el desempeño de los encargos relativos al presente mandato, los mandatarios actuarán de acuerdo a las instrucciones que reciba de parte de la compareciente, no siendo necesario para su ejercicio el acreditar estas circunstancias ante terceros. **CUARTO:** Que el presente mandato judicial y administrativo se entenderá vigente en tanto no conste al margen de la presente escritura pública una anotación de habersele puesto término. **QUINTO:** Se faculta a los mandatarios a solicitar las anotaciones, inscripciones, sub inscripciones y rectificaciones numéricas o de forma que correspondan. **SEXTO:** La personería de don **HERIBERTO JOSE TEUQUIL HUINAO**, para representar a la **COMUNIDAD INDÍGENA HIJOS DEL MAR**, consta en los respectivos estatutos de conformación de la comunidad y en el certificado electrónico de personalidad jurídica emitido por la Corporación Nacional de

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacuerdo de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web: www.cortepre.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-180807-1516-13640

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ART 407
 DEL CÓDIGO ORG. DE TRIBUNALES



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PUBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

Desarrollo Indígena, de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, que no se inserta por ser conocida de las partes. Minuta redactada por el abogado Diego Lillo Goffreri. En comprobante y previa lectura, firman con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.



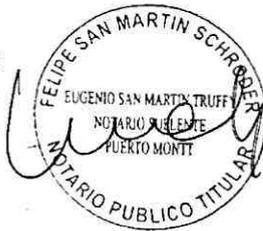
H. Z. M.
COMUNIDAD INDÍGENA HIJOS DEL MAR

104316670

[Signature]
FRANCISCO NABY VERA MILLAQUIN

8.881.781-8

AUTORIDAD DE CONCORDANCIA AL ART 402
DEL CODIGO ORG DE TRIBUNALES



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 18.799 y en el Autoacuerdo de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web: www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-180807-1516-13640

S. BIEWER
Fecha: 07-09-18
Sol. N°: 40754
795

Certifica que esta escritura esta conforme al original y nom ha sido modificada, Puerto Montt 07-09-2018.



Firmado Digitalmente
por: EUGENIO
ALBERTO SAN MARTIN
TRUFFY
Fecha: 2018.09.07
15:16:13 CLST
Razon: Solicitada por el
cliente via Internet
Ubicacion: Urmeneta 414

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°18.789 y en el Autoconcordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web: www.cbronline.cl con el Código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-180907-1516-13640

J. LAGOS

REPERTORIO Nº 9.032/

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

"FUNDACIÓN GREENPEACE PACIFICO SUR"

En Santiago de Chile, a cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos sesenta y uno de la comuna de Santiago, Comparecen: Doña BEATRÍZ MARÍA ALASIA DE HEREDIA, Argentina, casada, Antropóloga, Pasaporte Argentino número cero ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, extendido en Buenos Aires, domiciliada en esta ciudad, calle Loreto número veinte de la comuna y Area Metropolitana de Santiago, mayor de edad, quien acreditan su identidad con el documento de identidad antes mencionado y declara que viene en constituir una Fundación sin fin de lucro de conformidad con lo establecido en el Libro I Título Trigésimo Tercero del Código Civil y en el Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica del Ministerio de Justicia y que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben: TÍTULO PRIMERO: Nombre, domicilio, duración y finalidades. - Artículo Primero: Establécese una Fundación sin fin de lucro con el nombre de



1 "FUNDACIÓN GREENPEACE PACIFICO SUR", la que se registrá por
2 los presentes estatutos y en el silencio de ellos por el
3 Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil
4 y por el Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica
5 del Ministerio de Justicia. Artículo Segundo: El domicilio
6 de la Fundación será la ciudad de Santiago de Chile, Región
7 Metropolitana, sin perjuicio de que pueda desarrollar sus
8 actividades o abrir filiales en otros puntos del país.
9 Artículo Tercero: La Fundación tendrá una duración
10 indefinida a contar de la fecha de autorización legal de su
11 existencia. Artículo Cuarto: La Fundación tendrá por fin
12 promover la protección y preservación de la naturaleza y del
13 medio ambiente en general, incluyendo la flora, fauna y los
14 recursos naturales no renovables. La Fundación podrá
15 desarrollar, sin que ésto constituya una limitación a sus
16 fines, las siguientes actividades: a) investigación y
17 seguimiento científico de la naturaleza, del medio ambiente,
18 de la flora, fauna y de los recursos naturales no
19 renovables; b) organización y promoción de actividades
20 educacionales y actos tales como conferencias, seminarios, y
21 otras actividades públicas; c) cooperación con otras
22 organizaciones de similares objetivos; d) promoción de la
23 legislación medio ambiental existente así como
24 presentaciones ante las autoridades pertinentes para lograr
25 su pleno cumplimiento y la interposición de las acciones
26 judiciales, tanto civiles como penales o administrativas que
27 correspondan en contra de los infractores de estas normas;
28 e) publicaciones de materias relacionadas a los fines
29 perseguidos por la Fundación; f) convocar, promover o
30 invitar a colaboradores para trabajos de investigación,

conferencias, seminarios u otras actividades; g) actuar en toda y cualquier otra forma que permita cumplir con el objetivo de la Fundación. Para lograr los fines de la Fundación, ella podrá celebrar convenios o contratos con individuos u otras organizaciones o entidades nacionales o extranjeras. Las actuaciones de la Fundación no se restringirán sólo al ámbito nacional o regional en la prosecución de sus objetivos. La Fundación no persigue ni se propone fines de lucro y tampoco desarrollará actividades de carácter sindical, político partidario u otras ajenas a los PRESENTES ESTATUTOS: - TÍTULO SEGUNDO: *Del patrimonio*. - Artículo Quinto: Para atender a sus fines la Fundación dispondrá a) De un patrimonio inicial ascendente a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalentes en moneda nacional a su fecha de ingreso al país, que la fundadora enterara en el plazo de un año contados desde la fecha de concesión de la personalidad jurídica respectiva, b) de las rentas que produzcan los bienes que posea, c) de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones de dinero y bienes muebles e inmuebles que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, de derecho público o privado, de municipalidades y de organismos públicos, semipúblicos o de administración autónoma, pudiendo la Fundación aceptar donaciones que tenga causa onerosa, no pudiendo en ningún caso provenir de partidos políticos o, Gobiernos ni empresas privadas de lucro, podrá aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. TÍTULO TERCERO. - *Del Directorio*. - Artículo



1 Sexto: Corresponderá al Directorio la plenitud de las
2 facultades de administración y la disposición de sus bienes,
3 excepto las limitaciones establecidas en los Estatutos.
4 Artículo Séptimo: El Directorio estará compuesto por cinco
5 personas, designadas directamente por la Fundadora, de los
6 cuales a lo menos tres miembros deberán ser de nacionalidad
7 chilena. Los Directores durarán en sus cargos en forma
8 indefinida debiendo una vez cada dos años en el mes de Enero
9 ser confirmados en forma expresa por la Fundadora y en caso
10 de no existir esta por las personas y en el orden que se
11 señala en el artículo vigésimo quinto de los Estatutos.
12 Artículo Octavo: El Directorio deberá sesionar con la
13 mayoría absoluta de sus miembros. Para tomar acuerdos será
14 necesario contar con el voto del Presidente del Directorio,
15 o de quién le subroga. Si el Presidente no concurre con
16 voto se entenderá que no hubo acuerdo. Artículo Noveno:
17 En el mes de Enero, en cada ocasión en que sean confirmados
18 en sus cargos, el Directorio deberá designar de entre sus
19 miembros al Presidente, Vicepresidente, Secretario y
20 Tesorero, quienes durarán dos años en sus cargos. Artículo
21 Décimo: Los Directores cesarán en sus cargos por remoción,
22 por haber perdido la libre administración de sus bienes, por
23 expiración del plazo del mandato y no ser confirmados.
24 Artículo Undécimo: En caso que un Director fallezca,
25 renuncie, sea removido o cese en el cargo, el Directorio por
26 la mayoría de sus miembros en ejercicio, y con la aprobación
27 expresa de la Fundadora, nombrará un nuevo Director que
28 durará en sus funciones en forma indefinida. Artículo
29 Duodécimo: Si por cualquier motivo disminuyese el número de
30 Directores, impidiendo la formación del quorum necesario

para sesionar y adoptar acuerdos, corresponderá a la Fundadora, o a quienes la reemplacen o sucedan designar a los Directores que faltan para completar los cinco miembros del Directorio. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un Director, el Directorio con la aprobación expresa de la Fundadora o de quien la reemplace o suceda nombrará un reemplazante que durará indefinidamente en su cargo y desempeñará las funciones que se le asignen. Si por cualquier motivo disminuyere el número de Directores impidiéndose el normal funcionamiento de la Fundación al no existir el quorum necesario para sesionar, serán la Fundadora o quienes lo reemplacen los que designarán el número de Directores que sean necesarios para reemplazar a los faltantes. Artículo Décimo Tercero: El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año, en la fecha que acuerden sus integrantes, y extraordinariamente cada vez que el Presidente lo estime necesario. Igualmente, podrán solicitar su convocatoria de consuno dos o más de sus miembros. La citación a reunión, con indicación del día, hora y lugar en que se efectuará, se hará por carta certificada dirigida al domicilio registrado por los Directores en la Fundación, con diez días de anticipación, a lo menos. Artículo Décimo Cuarto: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas, que será firmado por todos los Directores que hubiesen concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta correspondiente. Artículo Décimo Quinto: El



1 Presidente del Directorio lo será también de la Fundación,
2 la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las
3 demás atribuciones que los Estatutos le señalen como
4 asimismo, la supervigilancia y fiscalización general de
5 todos los asuntos de la Fundación. Artículo Décimo Sexto:
6 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) dirigir la
7 Fundación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las
8 finalidades perseguidas por ellos, b) administrar sus
9 bienes e invertir los recursos de la Fundación; c) crear
10 toda clase de agencias, filiales, anexos, oficinas y
11 departamentos que se estimen necesarios para el mejor
12 funcionamiento de la Fundación; d) redactar los
13 reglamentos que estimen necesarios para el mejor
14 funcionamiento de la Fundación y de los Organismos que se
15 creen para el cumplimiento de sus fines; e) remitir
16 periódicamente una memoria y balance al Ministerio de
17 Justicia conforme a la legislación vigente; f) crear y
18 organizar las instancias, órganos o comités administrativos
19 de la Fundación, otorgándoles las atribuciones, funciones,
20 deberes y responsabilidades que sean convenientes para el
21 adecuado cumplimiento de sus tareas; g) crear y nombrar
22 los cargos administrativos dentro de la Fundación,
23 otorgándoles las atribuciones, funciones, deberes y
24 responsabilidades que sean convenientes para el adecuado
25 cumplimiento de sus tareas; h) contratar al personal
26 ejecutivo y administrativo, determinando sus atribuciones,
27 deberes y responsabilidades; i) resolver todo lo no
28 previsto en estos estatutos, con la sola limitación de no
29 poder tomar decisiones sobre materias que la Ley o el
30 Reglamento señalen como propias del Estatuto o que sean

contrarias a éste. **Artículo Décimo Séptimo:** Como administrador de los bienes de la Fundación, el Directorio contará con las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. Sin que la enumeración de las facultades que se señalan a continuación sea restrictiva o taxativa, sino meramente ejemplar, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones: comprar, vender, hipotecar, permutar, dar y tomar en arrendamiento, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y valores mobiliarios; constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes con bancos u otras organizaciones financieras; acordar y convenir las condiciones de esos contratos; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de ahorro y de crédito en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, endosar, cancelar, y revalidar cheques; girar, aceptar, reaceptar, tomar, endosar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos bancarios o mercantiles; abrir registros de importación y exportaciones, y suscribir todos los documentos necesarios para perfeccionar tales importaciones y exportaciones; percibir; contratar, alzar y posponer prendas; transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; aceptar cauciones prendarias e hipotecarias y alzarlas, posponerlas y prorrogarlas; otorgar cancelaciones y recibos; contratar seguros y pagar sus primas; aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las indemnizaciones, firmar, endosar y cancelar pólizas; contratar asesorías con personas o instituciones de



1 cualquier indole; estipular en los contratos que acuerde los
2 precios, plazos y demás condiciones que juzgue convenientes;
3 anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos
4 contratos; poner término a los contratos vigentes por
5 resolución, desahucio o en cualquier otra forma; contratar
6 créditos para los fines sociales y ejecutar todos los demás
7 actos, negocios y contratos que requiera la administración
8 de la Fundación; celebrar contratos de trabajo y de
9 prestaciones de servicios, fijar sus condiciones y ponerles
10 término; concurrir a la formación de Corporaciones o
11 Fundaciones, asistir a las Juntas con derecho a voz y voto;
12 delegar en uno o más miembros, en un comité de Directores,
13 en ejecutivos, empleados o funcionarios, en abogados, y para
14 casos especiales en terceros, todo o parte de sus
15 atribuciones, y en especial aquellas que sean necesarias,
16 para ejecutar las medidas acordadas por él y las demás que
17 sean útiles y convenientes para el buen funcionamiento de la
18 Fundación, así como revocar dichas delegaciones. Estas
19 delegaciones sólo comprenderán las facultades necesarias
20 para ejecutar las medidas económicas que en cada caso
21 acuerde el Directorio, y las que requiera la organización
22 administrativa interna de la Fundación. - Artículo Décimo
23 Octavo: Acordado cualquier acto relacionado con las
24 facultades indicadas en los artículos precedentes, lo
25 llevará a cabo el Presidente, o quien lo subrogue en el
26 cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si
27 aquél no pudiese concurrir, o los Directores designados
28 especialmente para ello. Todos deberán ceñirse fielmente a
29 los términos del acuerdo del Directorio, y serán
30 solidariamente responsables ante la Fundación en caso de

contravención, lo que no obsta a la validez ante terceros de los actos que realicen. TÍTULO CUARTO: *Del Presidente y Vicepresidente.* - Artículo Décimo Noveno: Corresponde especialmente al Presidente de la Fundación: a) representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b) presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio; c) convocar a reuniones de Directorio; d) ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero, y a otros miembros que designe el Directorio; e) organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Fundación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; f) nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes; g) firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación; h) dar cuenta de la marcha de la Fundación ante el Directorio y demás invitados que el Directorio acuerde; i) las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y el Reglamento. Este podrá delegar en todo o parte, las facultades que estime necesarias o convenientes.- Artículo Vigésimo: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que son propias de éste. En caso de ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá, en tal caso, todas las obligaciones y atribuciones que le corresponden al Presidente. - TÍTULO QUINTO: *Del Secretario y Tesorero.* - Artículo Vigésimo Primero: Los deberes del Secretario serán los siguientes: a) Llevar el libro de Actas del Directorio; b) despachar las citaciones



1 a reuniones de Directorio; c) formar la tabla de las
2 sesiones de Directorio, de acuerdo con el Presidente; d)
3 autorizar con su firma la correspondencia y documentación de
4 la Fundación, con excepción de aquella que corresponda al
5 Presidente, recibir y despachar la correspondencia en
6 general; e) vigilar que tanto el Directorio como los demás
7 miembros cumplan con las funciones y comisiones que les
8 correspondan conforme a los Estatutos y Reglamentos, o que
9 les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la
10 Fundación; f) en calidad de Ministro de Fe de la
11 Fundación, firmará las Actas y otorgará copia de ellas
12 debidamente autorizadas con su firma; g) en general,
13 cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el
14 Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionadas con
15 sus funciones. Artículo Vigésimo Segundo: Las funciones
16 del Tesorero serán las siguientes: a) llevar un registro
17 de las entradas y gastos de la Fundación; b) depositar los
18 fondos de la Fundación en las cuentas corrientes o de ahorro
19 que esta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Pre-
20 sidente los cheques o retiros de dinero que se giren contra
21 dichas cuentas; c) mantener al día la documentación conta-
22 ble de la Fundación, especialmente el archivo de facturas,
23 recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos; d),
24 preparar el Balance anual de la Fundación; e) en general,
25 cumplir con todas las tareas que le encomiende el directo-
26 rio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos relacionados
27 con sus funciones. - TÍTULO SEXTO: *Del Director Ejecutivo.*
28 - *Artículo Vigésimo Tercero:* El directorio nombrará un
29 Director Ejecutivo, empleado de la Fundación, encargado de
30 cumplir todos los acuerdos de esta. El Director Ejecutivo

tendrá a su cargo toda la parte administrativa de la Fundación, pudiendo delegar el Directorio en él las facultades necesarias para contratar y despedir personal y demás que estime convenientes. TÍTULO OCTAVO: De la

modificación de Estatutos y de la Disolución. - Artículo

Vigésimo Quinto: La Fundación se disolverá por las causales que indica la ley y por acuerdo de la Fundadora o de quién la suceda o reemplace. Acordada la disolución, los bienes de la Fundación que quedaren cuando la disolución no se produjere por falta de bienes, pasaran a Greenpeace América Latina, y en defecto de esta a Greenpeace International. -

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - Artículo Primero

Transitorio. - El primer Directorio estará formado por las tres siguientes personas: a) BEATRIZ MARÍA ALASIA DE HEREDIA, quién será su Presidente; b) MARÍA CECILIA SUÁREZ INDART, quién será Secretaria; y c) JUAN CARLOS CÁRDENAS NÚÑEZ, quién será Tesorero. - Este primer directorio durará hasta el Primero de Enero del año siguiente a aquel en que se decreta la autorización legal de existencia de esta Fundación, y su única finalidad, es lograr la obtención de la personería jurídica, y podrá cambiarse su composición a voluntad de la fundadora, durante todo el tiempo que dure la tramitación de la concesión de personería jurídica. -

Artículo Segundo Transitorio. - Se confiere poder amplio al abogado habilitado don JULIO ANTIVILO VEAS, a quién se designa abogado patrocinante para tramitar ante la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Fundación, y la aprobación de estos Estatutos, quedando expresamente facultado para aceptar y efectuar todas las modificaciones que el Presidente de la República, o los



1 organismos correspondientes estimen necesario o conveniente
 2 introducirles. En general podrá realizar todas las
 3 gestiones que fueren necesarias para la total legalización
 4 de esta Fundación, y podrá al efecto otorgar, suscribir las
 5 escrituras públicas que sean necesarias de constitución,
 6 modificación, complementación, etcétera, en nombre de sus
 7 mandantes, para el cumplimiento de la finalidad antes
 8 referida, pudiendo delegar este mandato. - En comprobante y
 9 previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy
 10 fe.-

12 Firman:

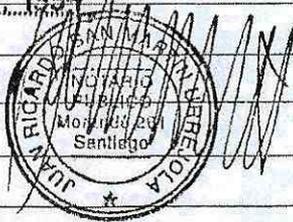
13 *Beatriz Alasia de Heredia*
 14
 15
 16 Beatriz Alasia de Heredia
 17 Pasaporte Nº 0134.983 Argentino

\$48.000.-

19032

[Handwritten scribble]

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 10 OCT 1994



30



1 Repertorio N° 3.338-2012.-

JOM=

O.T. N° 63.607.-

2 N° Copias: 3.-

N° Carillas: 17.-

3 *
4 DESIGNACIONES, PODERES Y REVOCACIONES

5 ***

6 FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR

7 -A-

8 BRUM, HORACIO Y OTROS

9 ***

10 *

11
12 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a trece de Junio del año
13 dos mil doce, ante mí, **MARIO ANTONIO BASTÍAS SEGURA**,
14 Abogado, Notario de Santiago, Suplente de don Gonzalo De La
15 Cuadra Fabres, Titular de la Trigésima Octava Notaría, con
16 oficio en esta ciudad, calle Bandera número ochenta y cuatro,
17 oficina doscientos cuatro, comparece: Doña **CARMEN GLORIA**
18 **PAROT HUERTA**, chilena, Abogada, soltera, cédula de identidad
19 número catorce millones quinientos cuarenta y cuatro mil
20 setecientos veintitrés guión dos, domiciliada para estos efectos
21 en calle San Antonio número trescientos setenta y ocho, oficina
22 quinientos diez, comuna de Santiago, Región Metropolitana,
23 República de Chile, actuando en representación, según se
24 acreditará, de **FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR**,
25 fundación sin fines de lucro, Rol Único Tributario número
26 setenta y tres millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos
27 guión uno, con domicilio en calle Argomedo número cincuenta,
28 comuna de Santiago, Región Metropolitana, República de Chile,
29 en adelante "La Fundación"; la compareciente mayor de edad,
30 quien identificándose con su cédula de identidad, y en la



1 calidad que inviste expone: Que, en cumplimiento de lo
2 establecido en la cláusula octava de escritura pública de esta
3 misma fecha suscrita en esta Notaría y debidamente facultada,
4 expone: **PRIMERA:** REVOCACIÓN DE PODERES.- Se hace
5 presente que con fecha dieciocho de Mayo de dos mil doce, se
6 llevó a cabo sesión extraordinaria de Directorio de Fundación
7 Greenpeace Pacífico Sur, acta que se redujo a escritura pública
8 con fecha trece de Junio del presente año, en esta misma
9 Notaría.- En dicha sesión se nombró a un nuevo Directorio de
10 Fundación Greenpeace Pacífico Sur y se revocaron todos y cada
11 uno de los poderes existentes con anterioridad a esa fecha.-
12 **SEGUNDA:** NUEVOS PODERES.- Que, viene a cumplir con lo
13 solicitado a fin de llevar a cabo la delegación de poderes
14 necesarias para el buen funcionamiento de La Fundación, según
15 las necesidades organizacionales y bancarias de la misma,
16 otorgando mandato legal, completo y suficiente a las siguientes
17 personas y para los siguientes fines: **EN EL ORDEN BANCARIO:**
18 Al Presidente del Directorio de Fundación Greenpeace Pacífico y
19 por ende Presidente de La Fundación, Sr. Horacio Raúl Brum
20 Pizzorno, Uruguayo, casado, Licenciado en Estudios
21 Hispanoamericanos de la Universidad de Londres, cédula de
22 identidad extranjeros número catorce millones quinientos
23 dieciocho mil cuatrocientos sesenta y ocho guión uno, nacido el
24 diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, de
25 cincuenta y seis años de edad, domiciliado en calle Mar del
26 Plata número dos mil once, departamento F, comuna de
27 Providencia, Región Metropolitana, República de Chile; Al
28 Vicepresidente y Tesorero del Directorio de Fundación
29 Greenpeace Pacífico Sur, doña Carmen Gloria Parot Huerta,
30 Chilena, abogada, soltera, cédula de identidad número catorce



1 millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintitrés
2 guión dos, nacida el veinte de Agosto de mil novecientos setenta
3 y cinco, mayor de edad, domiciliada para estos efectos en calle
4 San Antonio número trescientos setenta y ocho, oficina
5 quinientos diez, comuna de Santiago, Región Metropolitana,
6 República de Chile; Al Director Ejecutivo de La Fundación, don
7 Martín Prieto, Argentino DNI número uno cuatro tres seis tres
8 seis dos nueve, pasaporte del mismo número, domiciliado en
9 José de Amenábar cuarenta y uno, ciudad autónoma de Buenos
10 Aires, Argentina, y para estos efectos, en calle Argomedo
11 número cincuenta comuna de Santiago, Región Metropolitana,
12 República de Chile; y al Director Nacional para La Fundación,
13 Sr. Matías Ignacio Asun Hamel, chileno, soltero, sicólogo,
14 cédula nacional de identidad número diez millones doscientos
15 veinte mil quinientos ocho guión uno, nacido el tres de febrero
16 de mil novecientos setenta y nueve, de treinta y tres años de
17 edad, domiciliado Avenida Bustamante número ciento veinte,
18 departamento número seiscientos uno, comuna de Providencia,
19 Región Metropolitana, República de Chile, para que actuando en
20 representación de Fundación Greenpeace Pacífico Sur,
21 anteponiendo su firma a nombre de La Fundación y en sus
22 respectivas calidades, la representen ante el Banco Central de
23 Chile, ante los Bancos e instituciones financieras, públicas,
24 estatales semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras.- En
25 virtud del presente mandato, estarán facultados para operar y
26 administrar las cuentas corrientes que tenga en el presente o
27 en el Futuro La Fundación y/o su continuadora legal, a través
28 de cualquier medio, siempre en forma conjunta dos
29 cualesquiera de los ya individualizados.- A excepción de la
30 cuenta corriente del Banco del Estado, caso en el que solo



1 tendrán facultades el Presidente en conjunto con la Tesorera de
2 La Fundación. Y sin que esta enumeración sea taxativa, podrán:
3 darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza;
4 abrir y cerrar cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito,
5 de ahorro y de cualquier otro tipo de cuentas en bancos e
6 instituciones financieras; públicas, estatales, semifiscales o
7 privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar,
8 hacer transferencias de fondos y operar ampliamente en dichas
9 cuentas; contratar, abrir, tomar, cobrar y dejar sin efecto
10 boletas de garantía, acreditivos y cartas de crédito; contratar
11 mutuos, préstamos, depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos
12 u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o
13 suspender dineros a la vista, a plazo o cobrar, percibir,
14 depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar - en dominio,
15 cobranza, descuento, o garantía - con o sin restricciones,
16 aceptar, reaceptar cancelar, cobrar, prorrogar, descontar,
17 depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer
18 en cualquier forma de letras de cambio, cheques.- Pagarés,
19 libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o
20 de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean
21 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
22 extranjera; comprar y vender moneda, cheques y documentos en
23 moneda extranjera; celebrar compraventas de divisas a futuro y
24 condicionales; dar órdenes de pago en moneda extranjera;
25 asumir riesgos de diferencias de cambio; liquidar y remesar
26 divisas; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones
27 de comercio exterior y operaciones de cambios internacionales;
28 retirar talonarios de cheques; solicitar, aprobar, reconocer,
29 rechazar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes,
30 vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo



1 que tenga La Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y
2 poner término a su arrendamiento.- **TERCERA:** A doña Carmen
3 Gloria Parot Huerta, ya individualizada, en su calidad de
4 Vicepresidenta y Tesorera de Fundación Greenpeace Pacífico
5 Sur para que, sin perjuicios de los poderes conferidos en los
6 estatutos de la Fundación, la mandataria pueda, en general,
7 cumplir con todas las tarea que le encomiende el Directorio, el
8 Presidente, los Estatutos y reglamentos relacionados con sus
9 funciones; y sin que esta enumeración sea taxativa, la
10 mandataria podrá: comparecer ante toda persona, natural o
11 jurídica, relacionada directa o indirectamente con La
12 Fundación, sociedades, corporaciones, fundaciones, organismos
13 públicos, fiscales o semifiscales y de administración autónoma,
14 municipales, comerciales y, especialmente, ante las autoridades
15 administrativas, judiciales, del trabajo y cualesquiera otra sin
16 excepción alguna, en representación del mandante.- Todos los
17 actos y contratos que la mandataria celebre o ejecute, deberán
18 entenderse expresamente como si los hubiere hecho el
19 mandante personalmente.- Al efecto, y sin que la enumeración
20 siguiente signifique limitación de algún tipo, la mandataria
21 podrá: **UNO.**- Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente
22 todo cuanto se le adeude al mandante, o pueda adeudársele en
23 el futuro por cualquier título y a cualquier persona, natural o
24 jurídica, incluso al Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o
25 de administración autónoma; instituciones privadas, etc., sean
26 en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales,
27 raíces o muebles, valores mobiliarios, o de cualquier otra
28 forma.- **DOS.**- Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en
29 general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o
30 modificar toda clase de documentos públicos o privados,



1 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime
2 necesarias o convenientes; **TRES.**- Concurrir, ante toda clase de
3 autoridades, políticas, administrativas, de orden municipal,
4 académico, judicial o cualquier persona de derecho publico o
5 privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración
6 autónoma, organismos, servicios, u otros, con toda clase de
7 presentaciones, declaraciones incluso obligatorias, modificarlas
8 o desistirse de ellas; **CUATRO.**- Representar al mandante ante
9 toda clase de instituciones, autoridades y personas,
10 especialmente ante las autoridades de Gobierno, el Banco
11 Central de Chile, los Servicios de Aduanas, Correos, Impuestos
12 Internos, Tesorería General de la República, del Trabajo o
13 Instituciones de Previsión.- **CINCO.**- Delegar este mandato en
14 todo o en parte y reasumir, conferir mandatos especiales,
15 revocar tales mandatos o delegaciones y reasumir, revocar
16 patrocínios y poderes ya conferidos.- **SEIS.**- Exigir rendición de
17 cuentas, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, todo lo
18 que se adeude o adeudare al mandante y otorgar al efecto los
19 correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos.- **CUARTA:**
20 Se reitera nombramiento del Señor Martín Prieto en el cargo de
21 Director Ejecutivo de la Fundación Greenpeace Pacífico Sur,
22 nombramiento que se entenderá para todos los efectos legales
23 hecho con fecha dieciocho de mayo de dos mil doce.- Del mismo
24 modo, se reitera el nombramiento de don Matías Ignacio Asún
25 Hamel en su calidad de Director Nacional de Fundación
26 Greenpeace Pacífico Sur, con esa misma fecha.- **PODERES:** En
27 virtud de lo anterior, se otorgan los siguientes poderes de
28 administración, tan amplios como en derecho se requiera: **Uno.**-
29 En favor de don Martín Prieto, ya individualizado, como
30 Director Ejecutivo de La Fundación, para que éste, actuando



1 individualmente y/ o conjuntamente con el Director Nacional de
2 La Fundación, anteponiendo a su firma el nombre de la
3 Fundación, pueda sin limitación alguna, administrarla y
4 representarla ante cualquier persona, natural o jurídica, y sin
5 que esta enumeración sea taxativa, podrá: a) Celebrar toda
6 clase de actos y contratos cualquiera sea su naturaleza,
7 incluyendo sin limitación, los de comodato, depósito, seguro,
8 transporte, comisión, correduría, administración de cualquier
9 naturaleza, novación, dación en pago, compensación, cesión de
10 derechos, promesas de celebrar contratos, contratos de opción,
11 edición, publicación, distribución.- Agencia, franquiciamiento, y
12 operaciones de warrent; en los contratos que celebren podrán,
13 estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades,
14 convenir o modificar toda clase de pactos e estipulaciones, sean
15 ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales,
16 además podrán recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de
17 cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por tales
18 asuntos, actos o contratos competan a la Fundación, firmar,
19 suscribir y modificar todas las escrituras o documentos
20 públicos o privados que sean necesarios; practicar todo tipo de
21 inscripciones en los Conservadores de Bienes Raíces y facultar
22 para ello a terceros, desahuciar, anular, rescindir, resolver,
23 revocar y terminar los contratos que celebren; pagar, novar,
24 remitir y extinguir toda clase de obligaciones; pedir y aceptar
25 adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; b)
26 comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar y
27 arrendar toda clase de bienes muebles, bajo los términos y
28 condiciones que estimen convenientes; comprar, vender,
29 permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de
30 acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de



1 valores, letras de cambio y efecto de comercio; aceptar o
2 rechazar herencias con o sin beneficio de inventario,
3 donaciones y toda clase de transferencias a título gratuito;
4 concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer el
5 precio y forma de pago; condiciones, términos y cualquier otro
6 acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir, así como de
7 efectuar todos los actos y contratos indicados en el presente
8 párrafo; c) Dejar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes
9 muebles e inmuebles, recibir las propiedades que hayan sido
10 arrendadas resolver, rescindir, solicitar la nulidad o terminar
11 dichos contratos, así como efectuar todos los actos y contratos
12 indicados en el párrafo a) anterior respecto de las transacciones
13 señaladas en el presente párrafo; d) celebrar contratos de
14 trabajo y de prestación de servicios, exigir su cumplimiento.
15 Fijar remuneraciones, definir funciones, fijar todo tipo de
16 condiciones laborales, poner término, suspender, aceptar
17 renunciaciones y modificar los contratos de trabajo, firmar finiquitos
18 y dictar reglamentos internos de trabajo; e) otorgar los poderes
19 especiales que sean necesarios para llevar adelante las
20 actividades de la Fundación, según ellos requieran, con la
21 facultad de delegarlos, e incluyendo todas o parte de las
22 facultades contenidas en el presente poder; revocar tales
23 poderes en cualquier momento, así como reasumirlos o
24 delegarlos cuantas veces lo estimen conveniente; f) celebrar
25 contratos de seguros incluyendo la determinación de las
26 primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de
27 seguros; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de
28 indemnizaciones de seguros, otorgar compensaciones, endosar,
29 cancelar y protestar dichas pólizas; g) aceptar garantías de todo
30 tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, prendas,



1 hipotecas, fianzas, boletas de garantía bancaria, cartas de
2 créditos, con o sin cláusula de garantía general; firmar los
3 alzamientos que correspondan respecto de las operaciones antes
4 mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o gravamen
5 que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes; h) realizar
6 operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones
7 y operaciones de comercio internacionales; presentar y firmar
8 registros e informes de importación; y de exportación
9 solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos;
10 contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas
11 condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente para las
12 referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar,
13 cancelar y retirar documentos y conocimiento de embarque;
14 suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que
15 fueren exigidos por el Bance Central de Chile y por otras las
16 autoridades o entidades; pedir la devolución de boletas
17 bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de valores
18 divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las
19 cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar
20 autorización par operar bajo sistemas de cobertura diferida;
21 realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar
22 almacenes particulares o depósitos francos, para desaduanar
23 mercaderías, pagar derechos, tasas de servicios en conformidad
24 a las disposiciones vigentes o futuras en el especial y en
25 general realizar todos los trámites, actos y contratos que se
26 requieran para la importación e internación de mercaderías,
27 como asimismo para la exportación o embarque de ellas; i)
28 extender; firmar, formalizar y sellar documentos públicos o
29 privados; enviar, recibir, aceptar y retirar il) giros, valores,
30 encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u



1 otros, públicos o privados; i2) correspondencia epistolar,
2 telegráfica, telex, facsímiles, electrónica o de otro tipo,
3 certificada o no; j) requerir y obtener el registro de marcas,
4 patentes o modelos industriales y registrarlas en las oficinas o
5 registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de
6 acciones de terceros respecto de las materias indicadas
7 precedentemente y llevar a cabo todo aquello que sea necesario
8 para proteger los derechos de la Fundación; k) representar a la
9 Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los Bancos e
10 instituciones financieras, públicas, estatales semifiscales o
11 privadas, nacionales o extranjeras; darles instrucciones y
12 encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas
13 corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y de
14 cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones
15 financieras; públicas, estatales, semifiscales o privadas,
16 nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar, hacer
17 transferencias de fondos y operar ampliamente en dichas
18 cuentas; contratar, abrir, tomar, cobrar y dejar sin efecto
19 boletas de garantía, acreditivos y cartas de crédito; contratar
20 mutuos, préstamos, depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos
21 u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o
22 suspender dineros a la vista, a plazo o cobrar, percibir,
23 depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar - en dominio,
24 cobranza, descuento, o garantía - con o sin restricciones,
25 aceptar, reaceptar cancelar, cobrar, prorrogar, descontar,
26 depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer
27 en cualquier forma de letras de cambio, cheques. Pagarés,
28 libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o
29 de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean
30 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o



1 extranjera; comprar y vender moneda, cheques y documentos en
2 moneda extranjera; celebrar compraventas de divisas a futuro y
3 condicionales; dar órdenes de pago en moneda extranjera;
4 asumir riesgos de diferencias de cambio; liquidar y remesar
5 divisas; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones
6 de comercio exterior y operaciones de cambios internacionales;
7 retirar talonarios de cheques; solicitar, aprobar, reconocer,
8 rechazar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes,
9 vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo
10 que tenga la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y
11 poner término a su arrendamiento; l) representar a la
12 Fundación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas,
13 de derecho público o privado, autoridades políticas,
14 administrativas, municipales, tributarias, aduaneras,
15 judiciales, organismos, servicios o entidades fiscales,
16 semifiscales, de administración autónoma, incluyendo sin
17 limitación a todos los Ministerios de la República de Chile y sus
18 organismos relacionados, la Contraloría General de la
19 República, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General
20 de la República, Servicio Nacional de Aduanas,
21 Superintendencia de Valores y Seguros, Dirección General del
22 Trabajo, cualquier Inspección del Trabajo, Corporación de
23 Fomento a la Producción, entidades de seguridad social,
24 previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones,
25 peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas;
26 participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar
27 convenios con organismos públicos o privados; solicitar
28 concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier
29 naturaleza o especie participar en licitaciones, aceptar sus
30 términos, y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y



1 ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le
2 cometan; firmar, presentar y enmendar toda clase de
3 solicitudes, formularios, memorándum, presentaciones y demás
4 documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir o
5 suscribir; m) representar a la Fundación ante cualquier
6 tribunal nacional o extranjero, ordinario, especial,
7 constitucional, laboral, penal, de familia, arbitral,
8 administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la
9 Fundación como demandante, demandada, o terceros de
10 cualquier otra especie, pudiendo ejercitar toda clase de
11 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas y especiales de
12 jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza; en
13 el ejercicio de esta representación judicial, gozaran de toda las
14 facultades ordinarias del mandato judicial en los términos
15 previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de
16 Procedimiento Civil y de las facultades de desistirse en primera
17 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,
18 absolver posiciones, renunciar los recursos o a los términos
19 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
20 facultades de arbitradores aprobar convenios y percibir; n)
21 cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por
22 cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea esta
23 natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra
24 clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos,
25 finiquitos y cancelaciones; ñ) solicitar todo tipo de registros
26 inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar
27 a terceros a hacerlo; representar a la Fundación con derecho
28 voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades,
29 asociaciones y entidades en que la Fundación sea accionista,
30 socio o miembro o participe a cualquier título, o en que tuviere



1 parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o
2 delegando poder; o) solicitar timbraje de libros, documentos,
3 boletas y facturas y realizar todo tipo de gestiones,
4 presentaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos
5 Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de
6 formularios de dicho servicio; asimismo, de acuerdo con el
7 artículo noveno del Código Tributario el Director Ejecutivo Sr.
8 Martín Prieto, y el Director Nacional Sr. Matías Asun se
9 entenderán autorizados para ser notificados a nombre de la
10 Fundación mientras no haya constancia de la revocación de la
11 presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de
12 Impuestos Internos por el o los interesados; p) delegar total o
13 parcialmente en terceros las facultades conferidas, efectuar
14 revocaciones a su arbitrio y aceptar renunciaciones; y q) ejecutar
15 todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al
16 adecuado cumplimiento de las materias encomendadas.- **Dos.**- A
17 don Matías Ignacio Asun Hamel, ya individualizado, para que
18 actuando individualmente, y anteponiendo a su firma el nombre
19 de la Fundación, pueda; a) comprar, vender y comercializar todo
20 tipo de bienes muebles de conformidad con los fines de la
21 Fundación, hasta un monto que no exceda a veinte mil dólares
22 en cada acto, contrato u operación; b) celebrar contratos y
23 convenios de compraventa y comercialización de mercaderías
24 con todo tipo de personas, empresas u organismos públicos,
25 hasta un monto que no exceda el equivalente a veinte mil
26 dólares en cada acto, contrato u operación; c) celebrar todo tipo
27 de contratos y convenios con entidades y organismos públicos o
28 privados para el diseño, ejecución y financiamiento de
29 proyectos de conformidad con los fines de la Fundación, hasta
30 un monto que no exceda el equivalente a veinte mil dólares en



1 casa acto, contrato u operación; girar cheques o realizar
2 transferencias electrónicas a otra cuenta bancaria cuyo titular
3 sea la Fundación, hasta un monto que no exceda el equivalente
4 a veinte mil dólares en cada acto, contrato u operación; f)
5 autorizar el pago con nómina de trabajadores a través de
6 cuentas bancarias de la Fundación para el pago de
7 remuneraciones y cotizaciones previsionales, hasta un monto
8 que no exceda el equivalente a veinte mil dólares en cada acto,
9 contrato u operación; g) Invertir dineros de la Fundación en
10 depósitos a plazo, fondos mutuos, valores, bonos, debentures y
11 cualquier clase de valores, letras de cambios y efectos de
12 comercio, siempre que sean de renta fija y puedan rescatarse
13 dentro de un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas; h)
14 contratar boletas de garantía y cartas de crédito, hasta un
15 monto que no exceda el equivalente a veinte mil dólares en cada
16 acto, contrato u operación; i) firmar, suscribir girar, cobrar,
17 percibir, depositar, renovar, revalidar protestar, endosar - en
18 dominio, cobro descuento o garantía - con o sin restricciones,
19 aceptar reaceptar cancelar, cobrar prorrogar descontar
20 depositar, dar orden de no pago transferir, extender y disponer
21 de cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés
22 libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o
23 de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean
24 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
25 extranjera, hasta un monto que no exceda el equivalente a
26 veinte mil dólares en cada acto, contrato u operación; j)
27 celebrar contratos de trabajo y prestación de servicios, exigir su
28 cumplimiento fijar remuneraciones definir funciones, fijar todo
29 tipo de condiciones laborales, poner término, suspender aceptar
30 renunciaciones y modificar contratos de trabajo, firmar finiquitos y



1 dictar reglamentos internos de trabajo, con la misma limitación
2 anterior; k) solicitar timbraje de libros, documentos, boletas y
3 facturas y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones y
4 solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo
5 la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho
6 servicio; l) representar a la Fundación ante toda clase de
7 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado,
8 autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias,
9 aduaneras, judiciales, organismos, servicios o entidades
10 fiscales, semifiscales, de administración autónoma, incluyendo
11 sin limitación a todos los Ministerios de la República de Chile y
12 sus organismos relacionados, la Contraloría General de la
13 República, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General
14 de la República, Servicio Nacional de Aduanas,
15 Superintendencia de Valores y Seguros, Dirección General del
16 Trabajo, cualquier Inspección del Trabajo, Corporación de
17 Fomento a la Producción, entidades de seguridad social,
18 previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones,
19 peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas;
20 participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar
21 convenios con organismos públicos o privados; solicitar
22 concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier
23 naturaleza o especie participar en licitaciones, aceptar sus
24 términos, y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y
25 ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le
26 cometan; firmar, presentar y enmendar toda clase de
27 solicitudes, formularios, memorándum, presentaciones y demás
28 documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir o
29 suscribir; m) representar a la Fundación ante cualquier tribuna
30 nacional o extranjero, ordinario, especial, constitucional,



1 laboral, penal, de familia, arbitral, administrativo o de
2 cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como
3 demandante, demandada, o terceros de cualquier otra especie,
4 pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,
5 ejecutivas y especiales de jurisdicción no contenciosa y/o de
6 cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación
7 judicial, gozaran de toda las facultades ordinarias del mandato
8 judicial en los términos previstos en el primer inciso del
9 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las
10 facultades de desistirse en primera instancia de la acción
11 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
12 renunciar los recursos o a los términos legales, transigir,
13 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores
14 aprobar convenios y percibir; Es decir, el Director Nacional de
15 La Fundación tendrá las mismas facultades que el Director
16 Ejecutivo de la misma, con la única limitación que los
17 contratos, convenios, actos u operaciones que éste ejecute no
18 podrán superar la suma equivalente a veinte mil dólares.-
19 **QUINTA:** PERSONERÍA.- La personería de doña CARMEN
20 GLORIA PAROT HUERTA, para actuar en representación de
21 FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR, otorgando los mandatos
22 que en este acto se señalan, consta de en escritura pública de
23 esta misma fecha, suscrita ante el Notario don Mario Antonio
24 Bastías Segura, Suplente del Titular de la Trigésima Octava
25 Notaría de Santiago, Sr. Gonzalo de la Cuadra Fabres, que no se
26 inserta a petición de la compareciente y por ser conocida del
27 Notario que autoriza.- El funcionario encargado de esta
28 escritura fue Jaime Oyarzún Moraga.- En comprobante y previa
29 lectura la compareciente se ratifica y firma.- DI COPIA.- La
30 presente escritura queda anotada en el Libro de Repertorio de



1 Escrituras Públicas y de Documentos Protocolizados de este
2 Oficio, bajo el número tres mil trescientos treinta y ocho - dos
3 mil doce.- DOY FE. ✓

4
5
6
7 Firma: Carmen Gloria Parot

8 CARMEN GLORIA PAROT HUERTA

9 Cédula: 14.544.723-2

10 R.U.T.: 73.055.400-1

11 P.p. FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR

12 Autoriza de Conformidad al Art. 402 del C.O.T.



13
14
15
16
17 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA
18 PÚBLICA DE DESIGNACIONES, PODERES Y REVOCACIONES DE
19 FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR A DON HORACIO BRUM Y
20 OTROS, LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL LIBRO DE
21 REPERTORIO DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y DE DOCUMENTOS
22 PROTOCOLIZADOS DE ESTE OFICIO BAJO EL NÚMERO TRES MIL
23 TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO - DOS MIL DOCE, DE FECHA TRECE DE
24 JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-

25 Autoriza de Conformidad al Art. 402 del C.O.T.

26
27
28
29
30 **AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO**



17

A PAGAR
Derechos a 32.000.
Bol. 717884
de 14.06.12

La **Comunidad Indígena (Mapuche Huilliche) REÑINHUÉ**, P.J. N° 841, del sector rural Punta Auco-Chayahué, de la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, respetuosamente se dirige a usted, a través de su representante legal y presidenta de la misma, a fin de presentar formalmente una **SOLICITUD DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS (ECMPO)** de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.249 de 2008, para lo cual adjuntamos a la presente solicitud los documentos indicados en el Decreto N° 134, que reglamenta la citada Ley.

La **representante legal** de la Comunidad **REÑINHUÉ** es doña **OTILIA DEL CARMEN GUERRERO GUERRERO**, RUT N° 13.168.359-6, del mismo domicilio de la comunidad que representa, en la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos.

Los fundamentos que justifican esta solicitud, se basan en el hecho de que ésta es una **comunidad ancestral** que históricamente vivió e hizo uso de los espacios costeros de que da cuenta la presente solicitud, así como del territorio en general, de la cual obviamente el espacio costero era parte, en el que entre otras actividades y en forma principal, se desarrollaba la recolección de marisco para la alimentación y subsistencia.

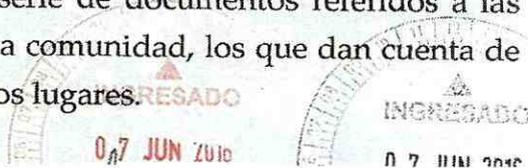
El sector rural de Chayahué, es un territorio caracterizado por su extensa bahía nutrida de una gran biodiversidad que lo convierte en un atractivo lugar para el desarrollo de faenas de recolección, pesca y extracción de algas; además de un alto potencial turístico.

La existencia de dicho ecosistema y los abundantes recursos naturales, ha permitido que las comunidades del sector puedan darle variados usos tradicionales a su borde costero a lo largo de la historia, principalmente para su subsistencia y su economía familiar.

Sin embargo, en la actualidad, ante el aumento de población, de sus necesidades y de intereses económicos, los usos del borde costero de Chayahué se han diversificado, lo que trajo consigo la sobreexplotación de recursos por la aparición de los procesos industriales, situación que hoy está poniendo en grave riesgo la sustentabilidad de los recursos naturales de la comunidad.

Conscientes de esta problemática y de la importancia del borde costero y sus usos tradicionales, como comunidad hemos tomado la determinación de proteger nuestro territorio, velando por la conservación, el resguardo y el uso sustentable de sus recursos e impedir la instalación de nuevas empresas contaminantes en sus costas.

Fundamentando estos hechos, acompañaremos una serie de documentos referidos a las tierras en las que viven algunos integrantes de nuestra comunidad, los que dan cuenta de una larga historia de vida de nuestros ancestros en estos lugares.



1. Pesquero: pesca con lienza, con espinel, con rastra, con canastillo y corrales de pesca, en playa y en el mar.
2. Extracción y recolección de mariscos, al interior del mar (fisqueo) y en la playa.
3. Recolección de algas con fines de fertilizantes, en la playa, a orillas del mar.
4. Recolección de algas con fines comerciales, en la playa, terreno de playa, así como en el mar.
5. Recreacional, playas para el baño y en el mar
6. Religiosos y Culturales, en Terreno de Playa, playa y mar

Nuestros antepasados, al menos de los que tenemos información creíble, usaron variadas formas para pescar, desde los **espineles**, los que eran "calados" frente a lo que hoy es la bahía de Pargua y hacia el interior del canal de Abtao, llegando incluso hasta el estrecho mar de Codihué; **rastras**, que eran una especie de ganchos que fabricaban ellos mismos en sus "fraguas" movidas a pulso; **canastillos** que eran una especie de circunferencia igualmente metálica, a la que se le unía un tejido normalmente hecho de "boqui" que eran plantas que crecían en los arbustos al lado de la playa; uno de los métodos de pesca más interesantes y que aún hoy quedan vestigios eran o son los famoso **corrales de pesca**, los que en este sector se construían con piedras de distintos tamaños, y se hacían en la playa con la marea baja, de tal forma que al subir la marea, éstos quedaban sumergidos bajo el agua y al ir bajando poco a poco los peces iban quedando atrapados dentro al quedar prácticamente el corral "en seco", o sea, ya lejos del agua del mar; éste fue uno de los métodos más autóctonos y largamente utilizado, y en algunos casos aún hoy día se puede capturar uno que otro pescado; finalmente se utilizó también la "lienza plástica", ya en tiempos más recientes.

La extracción y recolección de mariscos era una tarea habitual, aún se practica, pero con menor intensidad debido a que los mariscos han escaseados grandemente. Había a lo menos 4 lugares principales que eran "productores" de mariscos: (1) uno estaba hacia el poniente del espacio solicitado, en el lugar denominado de las piedras "Blanca" y "Negra" cerca del río Villuco; (2) otro estaba hacia el lado sur del espacio solicitado, lugar denominado "Benqui"; (3) otro lugar era y aún es el llamado "**banco**" donde salía todo tipo de marisco. Este lugar tiene la particularidad de que se trata de una zona de "bajos", donde, según se contaba, incluso con marea baja se podía cruzar caminando desde Punta Auco hacia la isla de Huapi-Abtao; (4) finalmente el otro estaba ubicado en la zona llamada "Peuque", hacia el interior de la ensenada de Codihué.

En la primera y segunda zona se aprovechaba las bajas mareas para extraer con un instrumento denominado "palde" con los que se escarbaba en la arena para sacar almejas y nabajuelas, principalmente, así como también se sacaban las "pinucas" las que eran utilizadas para encarnar los espineles y otros útiles de pesca; también en el primero se extraía mariscos dentro del mar con el sistema de ganchos desde una embarcación normalmente pequeña donde trabajaba solo una persona, actividad denominada "fisqueo"; además en la segunda zona se recolectaban caracoles, que eran dejados en la orilla cuando el viento sur provocaba mareas grandes, por lo que sus estacas quedaban en la playa.

En la tercera zona, como ya se ha dicho, por la particularidad del lugar se aprovechaba las "baja mares" para entrar de a pie e igualmente con instrumentos denominados "paldes" se extraían (y aun se extrae) de todo tipo de mariscos. En la cuarta zona se recolectaba y aun se recolectan piure, cholgas, "guepo" y almejas,

La actividad denominada "fisqueo" consistía en entrar al mar en pequeños botes (normalmente esta actividad era realizada por una sola persona a bordo del bote), portando una vara muy larga (aproximadamente entre 8 y 12 metros, dependiendo de la profundidad del sector) que en el extremo más grueso llevaba un gancho metálico, (o incluso más antiguamente solo de madera) como una especie de rastrillo; la vara era apoyada en los hombros y el gancho se sumergía en el mar y desde arriba el pescador tiraba el rastrillo luego de moverlo con fuerza a fin de que se enterrara en las arenas bajo el agua y de esta forma extraían también mariscos desde el mar sin utilizar equipos de buceo, principalmente con este sistema se sacaban almejas.

Los usos religiosos que se dieron a este sector, estaban dados principalmente por las "acciones de gracias" que los ancestros hacían antes de hacerse a la mar ya sea para ir a pescar o a "mariscar" o cuando debían trasladarse a otros lugares como Calbuco o Ancud a vender su productos. Por lo que sabemos eran rituales sencillos, sin mayores ceremonias; pero sabemos que lo hacían cada vez que iban a realizar sus tareas marinas.

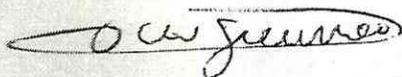
En tiempos más modernos, la religiosidad mapuche huilliche fue absorbida por el cristianismo, principalmente el catolicismo que en estas zonas fue y es muy fuerte. En este sentido una de las actividades religiosas más potentes en a lo menos los últimos 50 años, es la "Procesión a San Pedro" la que se realiza en el mar para el 29 de junio, y la que se lleva a cabo "con viento o temporal", o sea, se hace a pesar de las condiciones climáticas. En esta actividad participaba toda la comunidad en general, lo que además da cuenta de la condición natural de "gente de mar" de la gran mayoría de la gente de todo este sector, por no decir, la totalidad de la misma. El circuito a recorrer iba y va, ya que esta actividad, si bien ha bajado su intensidad tanto en entusiasmo como en cantidad de participantes, desde el sector denominado "Punta Honda" en la ensenada de Chayahué, hasta el sector denominado "El banco". En medio del mar se producía y se sigue produciendo la reunión de la gente que venía o viene desde la isla de Huapi Abtao, resultando un encuentro fraterno entre la gente de ambos sectores, Chayahué y Huapi Abtao.

Sumado a esta actividad espiritual, dentro del espacio solicitado se realiza uno de las conmemoraciones históricas más importantes, no solo a nivel local, sino que a nivel nacional. Se trata de la conmemoración del Combate Naval de Abtao, hecho ocurrido el 7 de febrero de 1866, ocasión en la que se enfrentaron los buques de la Corona española con parte de lo que aún podría llamarse Escuadra Libertadora, donde participaron buques chilenos y peruanos enfrentando a los de la Corona española. Cabe hacer presente que los huilliches aun estaba aliados con la Corona española, e incluso se dice que habían celebrado tratados de apoyo mutuo, por lo que gran parte del trabajo de vigías de la

Por otro lado, los usos que se incorporarán a esta solicitud, son prácticamente los mismos, con acentos en lo **religioso, cultural, y recreativo**, y agregando uno nuevo de carácter **turístico e histórico** tomado como base la conmemoración del combate Naval de Abtao, además dado que como zonas de extracción de mariscos o pesca artesanal se ha visto seriamente afectada por la intervención de la industria salmonera principalmente, la que ha causado un grave perjuicio a las economías locales que dependían de estas actividades para la subsistencia, ya que los mares están contaminados y los mariscos y peces han escaseado sobremanera. Por esta razón las principales actividades que se proyectan realizar están dadas por los usos **religiosos, cultural, recreativo, y turístico e histórico**, sin descartar por cierto los otros usos si las condiciones cambian. Las actividades descritas se realizan en los espacios de **TERRENOS DE PLAYA, PLAYA Y MAR INTERIOR**

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que le han sido conferidas, nos permitimos hacer llegar a Ud. nuestra SOLICITUD DE ECMPO el que esperamos sea tramitado de conformidad a la forma prevista por la Ley y su Reglamento, y por supuesto, esperamos que la presente solicitud sea acogida como una manera de conservar dichos espacios, mantener los usos locales y asegurar la calidad de vida de la gente.

Sin más les saludan atte.



**COMUNIDAD INDÍGENA
"REÑINHUE"
FUNDADO.: 03/09/2012
RUT.: 65.065.089-1
PUNTA AUGO - CALBUCO**

OTILIA DEL CARMEN GUERRERO GUERRERO

RUT N° 13.168.359-6 (Celular N° 84 08 42 05)

Representante Legal Comunidad indígena REÑINHUÉ, P.J. N° 841

NOTA IMPORTANTE: en nuestro sector no existe correo, por lo que cualquier correspondencia debe ser enviada por Chile-Express u otro medio de transporte de correspondencia a domicilio, con expresa indicación de entregar a los destinatarios, por lo que será necesaria, la información telefónica respecto de correspondencia que se nos envíe, para lo cual entregamos los números 98890 4537 y 94263 9770.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA Y QUE ACREDITA EL USO ANCESTRAL DE LAS COSTAS Y MAR EN QUE SE SOLICITA UN ECMPO DE ACUERDO A LA LEY N° 20.249 POR PARTE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA "REÑIHUE" DE CHAYAHUÉ, COMUNA DE CALBUCO.

Contiene:

- 1.- Un plano que marca el ECMPO solicitado, individualizado por un polígono georreferenciado con coordenadas geográficas según el sistema WGS-84.
- 2.- Un mapa del mismo ECMPO solicitado donde se destacan los diferentes usos invocados.
- 3.- Cuadro de coordenadas del plano general con indicación de cada vértice, los que incluyen **terrenos de playa, playa y mar interior en columna y fondo**.
- 4.- Cuadro de coordenadas del mapa de usos.
- 5.- Copia de los estatutos de la comunidad solicitante.
- 6.- Personalidad Jurídica vigente de la comunidad REÑIHUE.
- 7.- Informe Antropológico realizado en Terrenos de Chayahué y El Tique por funcionarios del CMN y que da cuenta de los **corrales de pesca** que se mencionan en esta solicitud.
- 8.- Un DVD que contiene los audios de dos entrevistas realizadas a personas mayores del sector, una de las cuales falleció recientemente; además contiene toda la información e imágenes contenidas en la presente solicitud, incluyendo la propia solicitud de ECMPO.
- 9.- Una fotografía de miembros de la comunidad en faenas de recolección de algas.
- 10.- Dos fotos que muestran la procesión que se realiza el 29 de junio de cada año desde a lo menos 50 años atrás.
- 11.- Foto de miembros de la comunidad apoyados en un bote que es la embarcación típica utilizada por los lugareños. Esta embarcación era movida "a remos" o con "aparejo" que era una especie de vela hecha con géneros resistentes.
- 12.- Foto de una "yunta de bueyes" y una carreta, vehículo rural y rústico que era utilizado entre otras funciones, para subir "lama", un alga que crecía a la orilla de la playa y que se usaba para fertilizar los campos y las siembras en general.
- 13.- Dos fotos de otra de las actividades típicas de esta zona, lanzar al mar una embarcación.
- 14.- Dos fotos de parte de las costas objetos de esta solicitud.
- 15.- Dos fotos Corrales de Pesca, típica forma de pesca ancestral que se utilizó mucho en esta zona.
- 16.- Documentos (14 en total), entre Decretos de entrega de Tierras, Títulos de Dominio y Planos antiguos que obran hoy en el Conservador de Bienes Raíces de Calbuco y que corresponden a miembros de la comunidad indígena patrocinante de esta solicitud.

Saluda atte. a Ud.

COMUNIDAD INDÍGENA
"REÑIHUE"
FUNDADO.: 03/09/2012
RUT.: 65.065.089-1
PUNTA AUCO - CALBUCO



OTILIA DEL CARMEN GUERRERO GUERRERO
RUT N° 13.168.359-6 (Celular N° 84 08 42 05)
Representante Legal Comunidad indígena REÑIHUE. P I N° 841



Fundamentos que justifican el uso consuetudinario

1. Introducción

Los seres humanos han habitado a lo largo de la costa por milenios, aprovechando los recursos marinos y realizando múltiples usos. En la mayoría de los casos, las sociedades litorales tradicionales han manejado estos recursos sabiamente por generaciones. Sin embargo, en el último tiempo, la creciente intensidad de uso y demanda por espacios de borde costero para realizar múltiples actividades, ha hecho cada vez más difícil manejar los recursos y compatibilizar la protección de la diversidad biológica y cultural junto con la utilización de actividades antrópicas, generando conflictos sociales en distintos niveles.

En Chile, la demanda por espacios del borde costero marino para realizar múltiples usos y actividades ha dificultado, debido a la limitada disponibilidad de espacios en algunas regiones del país, el acceso de los pueblos originarios al borde costero que habitaron históricamente. Asimismo, en los últimos 30 años, los recursos marinos que tradicionalmente fueron la fuente principal de sustento para los pueblos originarios que habitan las costas de la zona sur-austral del país, han disminuido drásticamente debido a la explotación comercial realizada por pescadores artesanales y barcos pesqueros industriales. A esto se suma el severo impacto ecológico de cientos de centros de salmonicultura, que contribuyen con su contaminación a la disminución de los recursos pesqueros en el litoral de la zona sur-austral del país, como también las vastas extensiones de cultivos de mitilidos instaladas en el territorio marino de las comunidades originarias, que dificultan la navegación y el acceso tradicional de las comunidades a sus espacios de uso cotidiano. En este sentido, la pérdida de derechos de uso sobre el territorio costero ha provocado un empobrecimiento de las comunidades indígenas litorales que afecta todos los aspectos de su vida cotidiana, desde la economía, hasta la vida social y la espiritualidad.

Los pueblos originarios tienen una relación con el entorno que va más allá de la mera extracción de recursos para la alimentación. La vinculación espiritual es parte importante del *kūme mongen* o buen vivir, de suma relevancia para el bienestar de la comunidad y por ende para la mantención de la cultura y la identidad. La implementación de las Áreas de Manejo de Recursos Bentónicos y del Registro Pesquero Artesanal, producto de la aplicación de la Ley General de Pesca y Acuicultura de 1989, genera para las comunidades locales y los pueblos originarios en particular, problemas entre los que se cuentan el no reconocimiento de las estructuras organizacionales propias ni la existencia de trabajadores del mar pertenecientes al mundo indígena y por consiguiente los obliga a adoptar formas de organización ajenas a su cultura y les priva del acceso a los recursos marinos que siempre han utilizado. Esta situación genera que personas no mapuche y no necesariamente del mismo lugar soliciten espacios, dejando fuera a los que siempre habían ocupado, privando a las comunidades de su sustento no sólo material sino también espiritual.

2. Metodología

A continuación se presentan antecedentes etnográficos, históricos y arqueológicos sobre el uso del territorio costero marítimo por parte de la actual comunidad Qifel Huichaquelen Quinan, así como de sus antepasados pertenecientes al pueblo mapuche williche. La información aquí contenida ha sido recabada a través de relatos que han aportado miembros de la comunidad sobre la historia del asentamiento, prácticas cotidianas, costumbres, utilización de los espacios del maritorio y aprovechamiento de los recursos naturales que allí coexisten.

Mediante entrevistas etnográficas realizadas a comuneros claves, identificados previamente por el pleno de la comunidad, durante el mes de septiembre de 2016 se realizó el levantamiento de información de los usos consuetudinarios realizados por la generalidad de la comunidad. A su vez, a través del uso de cartografía participativa se elaboró un mapa sociocultural de los usos consuetudinarios realizados en el territorio costero marino y se distribuyeron espacialmente los usos y actividades que ha de incorporar la comunidad en el Plan de Administración del ECMPO.

3. Fundamentos

El sector de Puntilla Tenglo, Isla Tenglo, comuna de Puerto Montt, es el lugar donde históricamente han habitado los integrantes de la comunidad indígena Mapuche-Huilliche "Hijos del Mar" (Lafken Puñen en mapudungun). Este sitio ha sido ocupado desde tiempos inmemoriales por indígenas canoeros, lo que se constata por los conchales y corrales de pesca presentes en la isla. Se presume, de acuerdo a los relatos de los comuneros, que el asentamiento se constituye con anterioridad al año 1930, producto del desplazamiento de indígenas huilliches canoeros provenientes de la isla de Chiloé que, en busca de territorios libres, se asientan en el sector para habitarlo.

El aspecto fundamental de una comunidad indígena es su conformación sobre la base de una organización a través de unidades familiares que cuentan con un territorio colectivo. Nuestra comunidad indígena Hijos del Mar, ubicada en el sector de Isla Tenglo, en la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, Registro de Conadi número 793, está integrada por 20 socios, de los cuales, considerando todos los integrantes, forman una totalidad de 80 integrantes, todas derivadas de un ancestro común de descendencia Mapuche - Williche.

"Mi abuelo venía de la isla Tabón, pero yo soy nacido y criado en la Isla Tenglo. Mi papá luego del terremoto del 60 se vino a la isla. Ellos eran carpinteros de ribera y mi abuelo era el preparaba la "estopa" de alerce con agua, como lo hacían ellos... Al alerce le sacan la cascara cuando está caldo y la preparan con aguita, y eso quedaba como una lanita para arreglar las embarcaciones". Heriberto Teuquil.

Poseemos como comunidad un importante legado de conocimientos entregados por nuestros ancestros, de generación en generación a través de relatos y el ejercicio de la actividad pesquera artesanal. Herencia en técnicas de pesca, cultivo, conocimiento de plantas medicinales y una fuente de organización de grupos familiares.

"Cuando tenemos cerrada la cuota de merluza, salimos al pejerrey y a la pichichagua, que es la sardina a lo chileno, así le decimos nosotros. En esta fecha busca las aguas calentitas, a más de 11 grados de temperatura, ahí empieza a llegar cerca de la Isla y por las costas de Pelluco... viene a poner sus huevos." Heriberto Teuquil

"Hoy día hay mucho pelillo... Se dice que cuando hay soy en el día, el pelillo crece 7 centímetros diarios... estas playas son ricas en pelillo y luga". Heriberto Teuquil

El uso consuetudinario, como bien lo establece el Punto 1, artículo 8 del convenio 169 de la OIT, refiere en términos genéricos al sustrato de la tradición de un pueblo que se puede interpretar como usos y costumbres, y es una fuente del Derecho o de Normas Jurídicas que no están escritas, pero que se cumplen porque a través del tiempo se ha hecho para la comunidad una costumbre cumplirlas, a través de hechos y actividades que se producen repetidamente en el tiempo, en un territorio concreto.

"... Hacemos turismo en lancha. Tengo 51 años y desde que me acuerdo andaba en los botes a remo con mi papá en los paseos turísticos. Ahora estamos más modernos, hacemos paseos en lancha a motor y le explicamos a los turistas que tenemos el cementerio más antiguo de Puerto Montt y que tenemos los alerces milenarios y el corral de pesca..." Heriberto Teuquil.

Por diversas razones, tanto de causa natural como antropogénica, los recursos pesqueros presentes en nuestro territorio, han sufrido una disminución considerable a lo largo de todo su borde costero. Esta perjudicial situación provoca una inestabilidad en todas las comunidades litorales que dependen de la extracción de diferentes especies de interés comercial, puesto que estas actividades representan el sustento familiar para los miembros de nuestra comunidad.

"En este bajo tenemos de todo, hay hasta centolla y hartas jaibas. Tenemos navajuelas, almejas, de todo en esta playita... Hasta cholquitas tenemos aquí para los curantos. Pero ha ido disminuyendo mucho, por eso queremos proteger nuestros recursos." Heriberto Teuquil

Estudios etnohistóricos realizados en el asentamientos localizados en la comuna de Puerto Montt, ilustran que el poblamiento de pueblos originarios se remontan a más de 12.500 años atrás, donde destaca el yacimiento más grande de significación histórica en

Monte Verde, así como también se describe corrales pesqueros, conchales y entierros de cerámicas en la zona y abundancia de recursos marinos.

"...dicen que los primeros asentamientos de la isla se remontan hace más de 5.500 años, ya que desde esa fecha son el cementerio, los fósiles de Alerce y el corral de pesca... Son 5.550 años que están nuestros ancestros en esta isla..." Heriberto Teuquill.

El sitio de Monte Verde se encuentra a unos veintiocho kilómetros al sudoeste de Puerto Montt, donde la conservación de antiguos artefactos culturales construidos en materiales perecibles corresponde a una de la más notables de las Américas.

Monte Verde es un asentamiento humano al aire libre ubicado en las orillas de un pequeño arroyo, rodeado por lomajes arenosos y rellenado por un angosto humedal pantanoso, cubierto por un bosque templado húmedo que ha existido en el lugar desde el Pleistoceno tardío.

Monte Verde fue descubierto por accidente a mediados de los 1970 cuando algunos lugareños limpiaron una huella para sus carretas de bueyes en un sector de un bosque cerca de un pequeño riachuelo, el arroyo Chinchihuapi. Cortando las orillas del arroyo para ensanchar la huella, los hombres tropezaron literalmente con artefactos de madera y de piedra, y con lo que más tarde se identificaron como huesos de mastodonte. Las excavaciones del sitio se iniciaron en 1977. Desde esa fecha se han descubierto varias cosas notables e inesperadas; no sólo las lascas de piedra –típicas de los sitios Sud Americanos caracterizados por piedras trabajadas en una cara– y los huesos animales, sino también largas puntas de proyectiles con doble punta y una variedad de restos vegetales y numerosos artefactos de madera. Los restos orgánicos indican la importancia de las plantas tanto como los animales en el régimen alimenticio de los habitantes del lugar. La presencia de madera y de herramientas confeccionadas de madera, más común en Monte Verde que los artefactos de piedra, nos permite una vista espectacular de las herramientas y equipos pocas veces observados en el registro temprano de la arqueología.

Alrededor del año 12.500 A.C., una estructura parecida a un toldo de veinte metros de largo fue construida por un grupo de veinte a treinta personas. El marco soportante era de troncos de árboles y de tablonés fijos con estacas, y los muros eran de varas cubiertas con cueros de animales de la megafauna. Varios trozos de cordeles confeccionados de junquillo y amarrados a los postes de madera y las estacas se encontraron entre los restos de las construcciones, indicando una estada prolongada por los habitantes. En el piso de tierra de la carpa se encontraron adheridos cientos de pedazos microscópicos de cuero insinuando la probabilidad que se había alfombrado con las pieles de animales. En el interior de la carpa los espacios individuales de residencia se separaron entre sí con tabiques hechos de palos y tablonés. En el piso de cada espacio individual había un pequeño hoyo recubierto con arcilla para contener un brasero, y a su alrededor había

herramientas de piedra y los restos de semillas, nueces y frutas comestibles. Afuera de la carpa se ubicaron dos grandes fogatas comunitarias, una cantidad de leña, un mortero de piedra con las piedras usadas para moler, y hasta las marcas de tres pisadas humanas en el lugar donde alguien caminó por la húmeda arcilla blanda traída al sitio para mantener las paredes de los hoyos donde se hicieron las fogatas. Los especialistas que examinaron las huellas creen que pertenecen a un adulto pequeño u adolescente grande. Todos estos restos indican una amplia variedad de tareas domésticas, principalmente la preparación de alimentos y su consumo, la producción y mantención de las herramientas, y la construcción de refugios.

Es probable que este lugar también sirviera para las actividades medicinales. Se encontraron los restos de dieciocho plantas probablemente medicinales —las mismas especies utilizadas por el pueblo Mapuche que habita la región hoy en día— para el tratamiento de las dolencias de la piel y las enfermedades pulmonares. Aunque se encuentran algunas de estas plantas en el entorno natural local, más o menos la mitad provienen del ambiente costero a unos setenta kilómetros hacia el oeste, y una sólo se encontraba en zonas más secas a unos setecientos kilómetros al norte. Dado que sólo las plantas medicinales se encontraron en este lugar, sabemos que tenían una aplicación particular para los habitantes de Monte Verde.

"Ocupamos el zergazo para la medicina, por ejemplo cuando tenemos fracturas o se nos desvían algunos huesitos de las manos, nos apretamos con zergazo; y con el agua de mar nos hacemos "friegas". Heriberto Teuquil.

La Isla Tenglo es la primera isla que integra el archipiélago de Chiloé y se encuentra separada del continente por un pequeño canal, denominado Canal Tenglo. El sector de puntilla Tenglo se caracteriza por el uso habitacional de los habitantes de Isla Tenglo, así como por ser históricamente un sector rico en recursos bentónicos, en donde comuneros y pescadores artesanales realizan actividades de extracción de algas (pelillo y luga principalmente), moluscos (chorito, almeja, culengue, navajuela, caracoles), crustáceos (jaivas y centolla) y peces (jurel, sierra, sardina, merluza del sur, pejerrey y robalo). En el lugar también se realizan históricamente trabajos de carpintería de ribera y ceremonias religiosas y rogativas, en donde se le entregan ofrendas al mar.

"Hacemos ceremonias por el lado que sale el sol, por el puelche, por el lado este, y en el invierno lo hacemos por el otro lado porque cambia el sol... Hacemos ceremonias mapuche-huilliche pidiéndole al lafken y a los espíritus para que nos den más pescado, más maricos y para que la gente cuide el mar". Heriberto Teuquil.

La fortaleza organizativa de los imaginarios radica en su referencia directa a los modos de vivir, percibir y ocupar los distintos espacios a través de modos de producción. De acuerdo a la literatura, existe una asociación entre el desarrollo y crecimiento de la comunidad con el espacio geográfico que utiliza. La comunidad se "enfrenta" con el

territorio de modo de utilizar sus recursos para su sobrevivencia. La zona geográfica, las posibilidades y alternativas varían de territorio en territorio. La presencia o déficit de recursos limitan o potencian el desarrollo de la comunidad, la que a su vez desarrolla estrategias, técnicas, conocimientos y en definitiva experiencias que definen su propia historia.

"Queremos proteger nuestro lafken, nuestras aguas, nuestros conchales y corrales de pesca... A 300 metros de mi casa hay un cementerio indígena, donde todavía hay restos de nuestros antepasados... Cuando se hicieron las excavaciones para instalar el alcantarillado se encontraron huesos, dos cráneos, puntas de flecha y conchales... Nuestros ancestros nos piden que cuidemos nuestra fluque mapu, y como no hacerlo." Heriberto Teuquill

Tabla de sistematización de usos consuetudinarios invocados:

Usos consuetudinarios	Fundamentos	Extractos de relatos
Transito	Se constatan rutas de comercio y de intercambio de recursos, tanto terrestres (dentro de la isla) como marítimas (fuera de la isla). Los productos obtenidos del mar en las faenas extractivas eran mayoritariamente comercializados en el mercado de Angelmó, en Puerto Montt. Frecuentemente, los recursos eran intercambiados en el mismo borde costero con gente de las islas Maillen y Huar.	<i>"... Se iba a vender en bote a Angelmó o a caleta Anahuac o Pichipelluco... Eso se continua haciendo, pero ahora también vendemos a las plantas de proceso y a mayoritarios." (Heriberto Teuquill).</i>
Pesca	Para la comunidad, la pesca es una de las actividades históricas más importantes para la subsistencia, no sólo en lo económico, sino que también como instancia de transmisión y continuidad de los saberes tradicionales. En el territorio, la pesca constituye una actividad estructuradora del paisaje, cuya configuración se manifiesta principalmente como práctica social, productiva y económica.	<i>"Cuando tenemos cerrada la cuota de merluza, salimos al pejerrey y a la pichichagua, que es la sardina a lo chileno, así le decimos nosotros. En esta fecha busca las aguas calentitas, a más de 11 grados de temperatura, ahí empieza a llegar cerca de la Isla y por las costas de Pelluco... viene a poner sus huevos." (Heriberto Teuquill).</i>
Extracción de Mariscos	La extracción de mariscos es una de las actividades habituales e históricas más importantes para la subsistencia de los socios de la comunidad, como auto-consumo y comercialización a través de ventas	<i>"En este bajo tenemos de todo, hay hasta centolla y hartas jaibas. Tenemos navajuelas, almejas, de todo en esta playita... Hasta cholquitas tenemos aquí para</i>

	<p>a plantas de proceso y a locales en los mercados típicos de Puerto Montt.</p> <p>Se constata en terreno la presencia de conchales compuestos de conchas de almejas, navajuelas, culengue, choiga y chorito, y un corral de pesca que, según literatura, tenía más de 5.500 años de antigüedad.</p>	<p>los curantos. Pero ha ido disminuyendo mucho, por eso queremos proteger nuestros recursos" (Heriberto Teuquill).</p>
Recolección de Algas	<p>La recolección de algas es una actividad típica en el sector de Puntilla Tenglo, la que ha sido históricamente realizada por miembros de la comunidad y lugareños, y es reconocida como propia de su cultura, tanto en lo social como en lo económico. Principalmente se recolecta alga varada en el intermareal, la cual es botada por las mareas. Desde el borde costero se extrae pelillo y luga</p>	<p>"Hoy día hay mucho pelillo... Se dice que cuando hay soy en el día, el pelillo crece 7 centímetros diarios... estas playas son ricas en pelillo y luga" (Heriberto Teuquill).</p>
Paseos turísticos	<p>El turismo es un uso consuetudinario que han realizado los integrantes de la comunidad por más de 50 años. Así lo manifiesta el relato del presidente de la comunidad. Estos paseos se realizan durante todo el año, pero más frecuentes en temporada estival, en donde se recorre en botes a motor el contorno de la isla y se le describe a los turistas la historia de la isla y sus lugares más emblemáticos.</p>	<p>"... Hacemos turismo en lancha. Tengo 51 años y desde que me acuerdo andaba en los botes a remo con mi papá en los paseos turísticos. Ahora estamos más modernos, hacemos paseos en lancha a motor y le explicamos a los turistas que tenemos el cementerio más antiguo de Puerto Montt y que tenemos los alerces milenarios y el corral de pesca...". (Heriberto Teuquill)</p>
Ceremonias y rogativas	<p>Se realizan ceremonias rogativas, en donde se le entregan ofrendas al mar, para que este sea bondadoso en la entrega de recursos pesqueros (peces y mariscos) hacia los integrantes de la comunidad.</p>	<p>"Hacemos ceremonias por el lado que sale el sol, por el pueiche, por el lado este, y en el invierno lo hacemos por el otro lado porque cambia el sol... Hacemos ceremonias mapuche-huilliche pidiéndole al lalken y a los espíritus para que nos den más pescado, más mariscos y para que la gente cuide el mar". (Heriberto Teuquill)</p>
Uso medicinal	<p>La aplicación de medicina tradicional Huilliche se caracteriza por el uso de algas, como el</p>	<p>"Ocupamos el zargazo para la medicina, por ejemplo cuando tenemos fracturas o</p>

	<p>zargazo, para la cura de fracturas e hinchazones. También se utiliza el agua de mar para friegas.</p>	<p><i>se nos desvían algunos huesitos de las manos, nos apretamos con zargazo, y con el agua de mar nos hacemos "friegas". (Heriberto Teuquil)</i></p>
<p>Carpintería de ribera</p>	<p>La carpintería de ribera es un oficio ancestral que se ocupa de la construcción artesanal de embarcaciones en madera. La carpintería de ribera nace con la navegación. Los pueblos chonos, cuncos y huilliches, son caracterizados por haber utilizado técnicas de carpintería para sus canoas y, en la actualidad, para sus embarcaciones.</p>	<p><i>"Mi abuelo venia de la isla Tabón, pero yo soy nacido y criado en la isla Tenglo. Mi papá luego del terremoto del 60 se vino a la isla. Ellos eran carpinteros de ribera y mi abuelo era el preparaba la "estopa" de alerce con agua, como lo hacían ellos... Al alerce le sacan la cascara cuando esta caído y la preparan con aguita, y eso quedaba como una lanita para arreglar las embarcaciones". (Heriberto Teuquil)</i></p>
<p>Recreación</p>	<p>Los baños en las playas en temporada estival son recurrentes entre los habitantes de la isla.</p>	

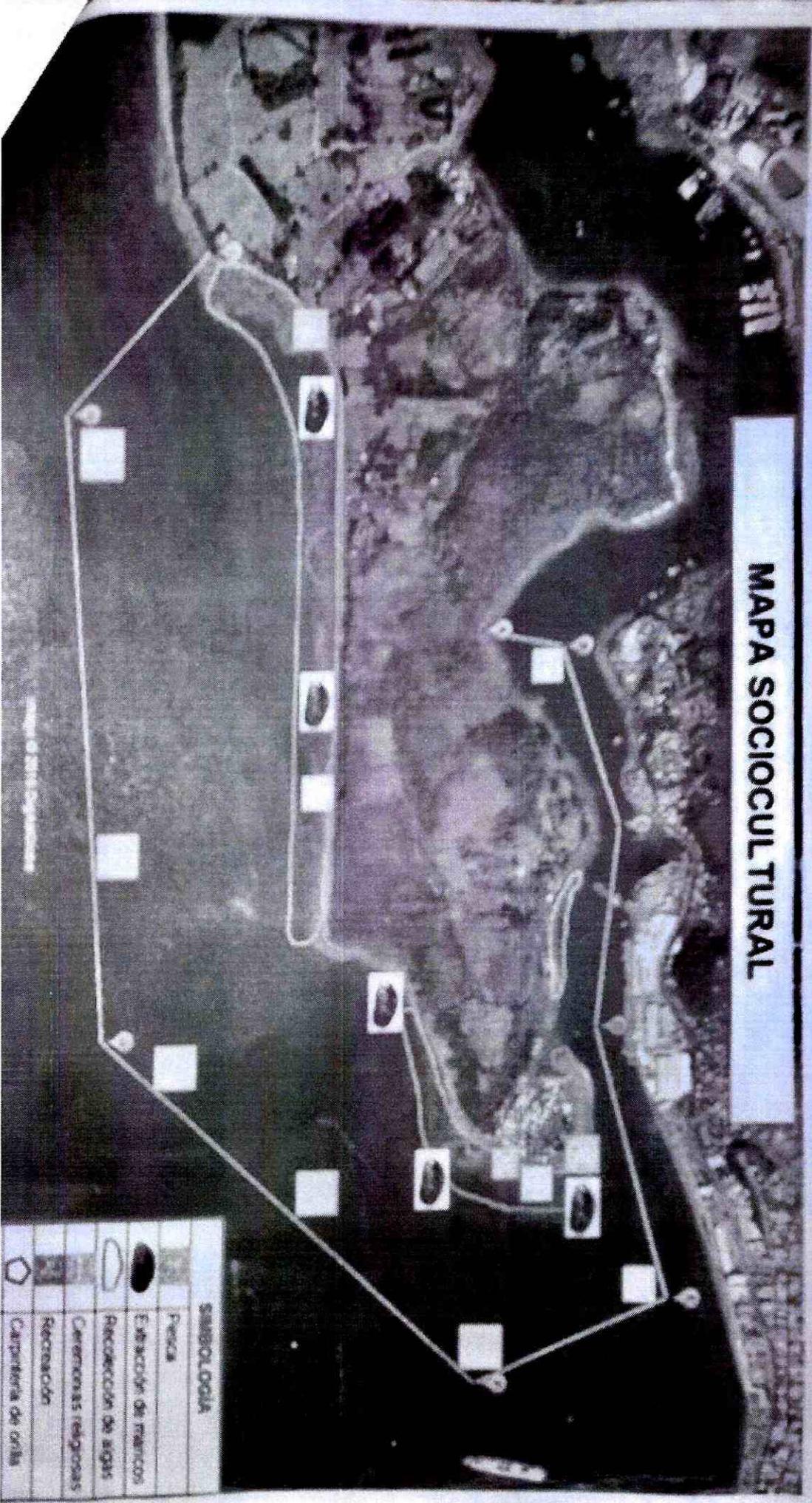
Definición de usos que serán incorporados en el Plan de Administración

Los usos que la comunidad "Hijos del Mar" pretende incorporar en el Plan de Administración del ECMPO corresponden a aquellas actividades necesarias para resguardar los usos consuetudinarios y los espacios marítimos y de borde costero de importancia para nuestra comunidad, así como para aprovechamiento y manejo sustentable de los recursos naturales.

Con el propósito de resguardar los espacios costeros marinos de interés y conservar el patrimonio biológico y cultural de nuestra comunidad huilliche, propendiendo al desarrollo socioeconómico de forma integral y sustentable, se definen los siguientes usos y actividades que serán incorporados en el Plan de Administración del ECMPO:

- Pesca
- Extracción de recursos bentónicos
- Recolección de orilla de algas
- Acuicultura de pequeña escala de algas
- Turismo (étnico y rural)
- Protección de flora y fauna
- Recreación
- Caleta pesquera
- Rampa comunitaria
- Investigación científica y difusión de actividades.

MAPA SOCIOCULTURAL



SABSOLOOLA	
	Finca
	Elaboración de mariscos
	Recolección de aguas
	Ceremonias religiosas
	Recreación
	Carpintería de orilla

Mapa © 2018 Digipass.com

DE: COMUNIDAD INDIGENA HIJOS DEL MAR

A: SINDICATOS DE PESCADORES, BOLINCHEROS, FLETOS MARITIMOS, RECOLECTORES DE ORILLA JUNTA DE VECINOS Y A TODOS AQUELOS QUE HAGEN USO DEL BORDE COSTERO MARINO.-

De acuerdo a lo establecido por la ley LAFKENCHE 20.249 D.S 475 sobre el uso del espacio costero marino de los pueblos originarios, es por la cual que me dirijo a ustedes, que con la finalidad de proteger, resguardar los recursos naturales y mantener nuestras tradiciones vigente.

Según lo acordado en reunión de nuestra comunidad hijos del mar realizada el 17-08-2017 queremos comprometer a todos los involucrados que realizan actividades en el borde costero tanto extractiva, recreativa o turística a comprometerse en el uso adecuado del espacio costero de nuestro sector haciendo mención a las siguientes condiciones :

- 1.- Responsabilizar exclusivamente al patrón de cada embarcación de almacenar en contenedores la basura generada de su actividad tanto pesquera, recreativa o turística.
- 2.- Que las instituciones y residentes no hagan mal uso de los espacios costeros almacenando estructuras, materiales o cualquier objeto que no corresponda.
- 3.-Manter siempre limpio y ordenado el borde costero.
- 4.-Implementar un programa de trabajo con los sindicatos involucrados para limpieza del borde costero una vez al mes.

5.-Respetar los espacios de las Instituciones que actualmente existen.

6.-En temporada de verano no hacer uso de la playa para secado de algas después de las 12:30 horas en adelante, para poder tener una playa bonita y despejada para nuestros visitantes, turistas y bañistas.

Considerando que estas condiciones solo hablan de nuestras buenas costumbres para poder tener nuestro espacio costero limpio y ordenado , será un trabajo que realizaremos en conjunto a nuestra comunidad indígena .

Como comunidad indígena agradezco su disposición y recepción de esta propuesta que solo buscamos proteger , cuidar nuestros recursos naturales y aportar en el resguardo al medio ambiente creando conciencia en nuestros habitantes atte.

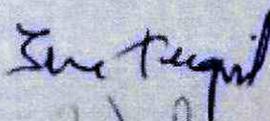
LONCO

HERIBERTO TEUQUIL HUINAO



JUVENAL TEUQUIL HUINAO

IRENE TEUQUIL HUINAO



JORGE ALVARAO MARIMAN



**ACOGE RECURSO DE RECLAMACIÓN
Y APRUEBA SOLICITUD DE
ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO
COSTERO MARINO DE PUEBLOS
ORIGINARIOS (ECMPO) "PARGUA"
QUE INDICA.**

RES. Exenta N° 1062 /

PUERTO MONTT, 05 JUN. 2013

VISTOS:

1. La Ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, y su Reglamento contenido en Decreto Supremo N° 134 de fecha 29 de agosto de 2008.
2. La Ley N° 19.253 que establece normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo Indígena.
3. El Decreto Supremo N° 475 de fecha 14 de diciembre de 1994, que establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero (PNUBC) del Litoral de la República y crea la Comisión Nacional que indica.
4. El Oficio de Gabinete Presidencial N° 001 de fecha 28 de febrero de 2005, que establece el Reglamento Interno de funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la República.
5. La Resolución Exenta N° 1594 de fecha 22 de Agosto de 2011, que aprueba modificación y fija texto refundido del reglamento interno de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero Región de Los Lagos.
6. La Resolución Exenta N° 3481 de fecha 21 de diciembre de 2012, que se pronunció respecto de la solicitud de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios denominada "Pargua".
7. El Recurso de Reclamación de fecha 11 de Abril de 2013 presentado por la comunidad indígena Pepiukelen en contra de la Resolución Exenta N°3481, ya individualizada.
8. La 1era sesión ordinaria de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Los Lagos, de fecha 23 de Mayo de 2013; en especial con el pronunciamiento de la Comisión respecto la solicitud de establecimiento de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios (ECMPO) de la comunidad indígena Pepiukelén.



CONSIDERANDO:

1. Que uno de los objetivos específicos de la Política Nacional de Uso del Borde Costero (PNUBC) del Litoral de la República, es procurar la compatibilización de todos los usos posibles del Borde Costero, en las distintas áreas y zonas, promoviendo su desarrollo armónico, integral y equilibrado, maximizando su racional utilización, precavando posibles requerimientos futuros y tomando en cuenta la realidad actual del uso del mismo.
2. Que dentro de las funciones que el Reglamento Interno entrega a esta Comisión Regional de Uso del Borde Costero, está la de recibir y resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos para el cambio de uso preferente o alternativo del Borde Costero de la Región.
3. Que con fecha 14 de Mayo, en sesión de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión se presentó por parte de la Oficina Técnica propuesta de acuerdo generada en conjunto con la comunidad solicitante, acordándose proponer al pleno de la Comisión Regional su aprobación.
4. Que durante la 1era sesión ordinaria de la Comisión Regional de Usos del Borde Costero, celebrada con fecha 23 de Mayo de 2013, se trató el recurso de reclamación de la solicitud de espacio costero por parte de la Comunidad Indígena Papiukelén, y se presentó informe técnico por parte de la Oficina Técnica de la Comisión, en el que se da cuenta de los antecedentes de la reclamación, así como la propuesta aprobación del espacio, la cual se analizó previamente en sesión del 14 de Mayo de la Secretaría Ejecutiva de la CRUBC.
5. Que la propuesta de aprobación del ECMPO acordada con la comunidad considera que toda comunidad indígena que acredite la efectividad de uso consuetudinario en el mismo sector deberá ser integrada al plan de administración el ECMPO, elemento en el cual la comunidad solicitante explicitó su acuerdo.
6. Que la modificación propuesta al Espacio Costero Marino de Pueblo Originario cuenta con el consentimiento de la Comunidad solicitante, y corresponde a la superficie considerada necesaria para asegurar el ejercicio de los usos consuetudinarios acreditados por CONADI.
7. Que en 1era sesión extraordinaria de fecha 23 de Mayo de 2013 la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Los Lagos, tras oír a los interesados y debatir los argumentos expuestos, votó la propuesta de modificación de la solicitud de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios (ECMPO) denominada "Pargua", la cual fue aprobada favorablemente con más de dos tercios de los miembros presentes.
8. Que el artículo 8º de la Ley 20.249, en su inciso noveno, faculta a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero para aprobar, rechazar o proponer modificaciones fundadas al espacio costero marino, las que serán consideradas por la Subsecretaría de Pesca para solicitar la destinación del mismo.

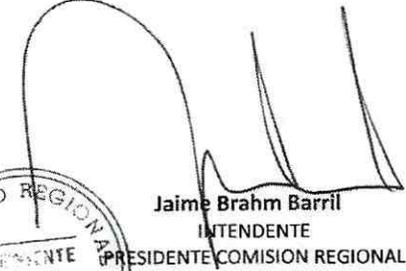
[Handwritten signature]



LA COMISIÓN REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS RESUELVE:

1. **ACoger EL RECURSO DE RECLAMACIÓN** presentado por la comunidad indígena Pepiukelén.
2. **SE DEJA SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°3481 de fecha 21 de diciembre de 2012, **Y SE APRUEBA LA TOTALIDAD DE LA SOLICITUD DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS "PARGUA"** en los términos aprobados en la sesión de la Comisión Regional de Usos del Borde Costero de fecha 23 de mayo de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR INTERMEDIO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


Jaime Brahm Barril
INTENDENTE
PRESIDENTE COMISION REGIONAL
DE USO DEL BORDE COSTERO
REGION DE LOS LAGOS




JBB/AGM/MRM/KKL

Distribución:

- SUBSECRETARIA DE PESCA, Ministerio de Economía
- Oficina Técnica de Borde Costero CRUBC Los Lagos
- Departamento Jurídico Gobierno Regional Los Lagos
- Arhivo Oficina de Partes Gobierno Regional Los Lagos

PUNTA LIZA VENCOSA	FOUJ TRINCAO		QUELON	X	Primo envío a CHUBC, recurso ante Tribunal de Desarrollo Social	42,3
BARRO	ANTIO DE BARRO		CHONCHI	X	En solicitud de destinación	520,61
PUCUTUÉ	HUICHA PUCUTUÉ		CHONCHI	X	En solicitud de destinación	124,13
BANJA MANSA PALERUA	COMUNIDAD INDIGENA YAWAN PULUÉ RÍO SUR		San Juan de la Costa	X	Primo envío a destinación	17016,35
BUTA LAQUIN MARI	COMUNIDAD INDIGENA BUTA LAQUIN MARI		ANCUD	X	Sector de desarrollo (Vespel proveedor) sector de Plan de Administración	58,7
PUNTA SAN LUIS	COMUNIDAD INDIGENA ATUÉ		FRESIA	X	Primo envío a destinación	271,11
ANCOPAN MARI LAQUEEN	COMUNIDADES ANCOPAN Y MARI LAQUEEN		SAN JUAN DE LA COSTA	X	En COMADI	9557,25
ANTIKO	COMUNIDAD ANTIKO		CHONCHI	X	En COMADI	30,87
HUICHA	COMUNIDAD INDIGENA HUICHA PUCUTUÉ		CHONCHI	X	Primo envío a destinación	5,86
CAYIN	COMUNIDAD INDIGENA DE CALIN		QUELON	X	Primo envío a CHUBC	31932,79
PALERUA PUNTA PICHAMALU	COMUNIDAD INDIGENA YAWAN PULUÉ RÍO SUR		SAN JUAN DE LA COSTA	X	En COMADI	23,95
ISLA UINGUA Y BANJA QUELON	COMUNIDAD INDIGENA FOUJ TRINCAO		QUELON	X	Primo envío a COMADI	1010,63
PANITGO	COMUNIDAD INDIGENA QUISE HUICHAQUEEN QUINAN		PIERRO MONTT	X	En COMADI	342,47
QUEZAMARUÉ	COMUNIDAD INDIGENA BUTA LAQUIN MARI		ANCUD	X	En COMADI	37,62
METRI	COMUNIDAD INDIGENA YAWAN		PIERRO MONTT	X	En COMADI	2643,63
LEBUN	COMUNIDAD INDIGENA CAN HUICHE PAULINA LEBUN		QUELEN	X	En COMADI	1998,1
OSCAO	COMUNIDADES INDIGENAS DE HUERTENO, CHANERUA, CIUDAD QUELON, CHAHUE COL COL Y MONTAÑA		CHONCHI	X	En COMADI	203154,26
QUILA	HUICHA PUCUTUÉ		CHONCHI	X	En COMADI	75,69
COMPU	COMUNIDAD INDIGENA COMULIN DE COMPU		QUELON	X	En COMADI	1676,6
CHALUN	COMUNIDAD INDIGENA CERRO BAO DE ISLA CHALUN		QUELON	X	En Comandant	4363,19
CHAMMO	COMUNIDAD INDIGENA LAQUEEN MARI SECTOR SAN JUAN DE CHAMMO		QUELON	X	En consulta a otras instituciones	1106,36
CHAYANUÉ	COMUNIDAD MAPUCHE HUICHE REBUNUÉ		CALBICO	X	En COMADI	7399,75
PUNTA MATRUA	COMUNIDAD INDIGENA MATRUA		QUELON	X	En consulta a otras instituciones	693,3
CHONCHI	COMUNIDAD INDIGENA EL LINDO		CHONCHI	X	En consulta a otras instituciones	86,34
HUICHA COMPLEMENTO	COMUNIDAD INDIGENA HUICHA PUCUTUÉ		CHONCHI	X	En consulta a otras instituciones	1,16
NERCOJ	COMUNIDADES ANTIHUÉ Y WILHELI, NERCOJ		CASTRO	X	En consulta a otras instituciones	595,95
TRINGO	COMUNIDAD INDIGENA LUIS DEL VAL		PIERRO MONTT	X	En consulta a otras instituciones	333,78
VALADO	COMUNIDAD INDIGENA VALADO		CHONCHI	X	En consulta a otras instituciones	22,4
PULUÉ	COMUNIDAD INDIGENA WANCUL DE PULUÉ		CHONCHI	X	En consulta a otras instituciones	3469,19
ABATO	COMUNIDAD INDIGENA CHUP ABATO		CALBICO	X	En consulta a otras instituciones	2706,29
BARRO COSTERO	COMUNIDAD INDIGENA BARRO COSTERO CHILLO		QUELON	X	En consulta a otras instituciones	290,75
VALADO	COMUNIDAD INDIGENA LAQUEEN DE LINDO		ANCUD	X	En consulta a otras instituciones	709,49
ISLA APILAN	COMUNIDAD INDIGENA ELINDO MONTE FUJ COCALQUE, INDOPIU DE VALADO		QUELON	X	En consulta a otras instituciones	1955,16
ISLA MATILAN	COMUNIDADES INDIGENAS MATILAN, NORTE LASERFAS, COMULO Y PEBERA BLANCA		QUINCUAN	X	En consulta a otras instituciones	11646,76
ISLA MATILAN	COMUNIDADES SAN TRANCISCO, EL TRANCITO Y WAWAN		QUINCUAN	X	En consulta a otras instituciones	7216,27
BANJA SAN MARI COMPLEMENTO	COMUNIDAD INDIGENA LAQUEEN MARI		ANCUD	X	En consulta a otras instituciones	7,64
CHALUMAN	COMUNIDAD INDIGENA LAQUIN MARI DE CALUMAN		ANCUD	X	En consulta a otras instituciones	37,79
ISLA MARIWELI	COMUNIDAD INDIGENA DANIEL CHIDOLIVAN		COMAMMO	X	En consulta a otras instituciones	1238,43
SAN ANTONIO DE CHAMMO	COMUNIDAD INDIGENA EMU LAQUEEN		QUELON	X	En consulta a otras instituciones	288,74
LATTE	COMUNIDAD INDIGENA MARI MARI DE BUNAWINTE		QUELON	X	En consulta a otras instituciones	1305,54
ISLA TRANQUEN	MANUELOQUÉ DE LACAO		AYSEN	XI	Primo envío a CHUBC, recurso ante el Ministerio de Desarrollo Social	9792
PUNTA BAILENA Y BAILENA CHICA	COMUNIDAD INDIGENA DU WANI		GUAITUCOS	XI	Recurrido por CHUBC	8207,8
GENES	COMUNIDAD INDIGENA DU WANI		GENES	XI	En consulta a otras instituciones	312026,88
POTEM MARI	COMUNIDAD INDIGENA TOTEM MARI		GENES	XI	En consulta a otras instituciones	7793,5
ISLAS HUICHAS	COMUNIDADES INDIGENAS ANTIQUEN MARI, BELAMARCA, ANWEN Y POTEM MARI		GENES	XI	En consulta a otras instituciones	775419

SOLICITUD COMPO	COMUNIDAD INDIGENA	COMUNA	REGION	ESTADO	AREA
PUNTA LAS TRILLAS	COMUNIDAD INDIGENA DAMULIJA, TERBA Y MAR	FRIGORIVA	III	En consulta a otras instituciones	87,7
HUEFTEQUEEN	ASOC. DE COMUNIDADES INDIGENAS DE HUEFTEQUEEN	CAÑETE	VIII	En COMAND	4561,1
LEU LEU QUIBCO	ASOC. COMUNIDADES TERBA NORTE	TRILFA	VIII	En COMAND	28523,8
LAPRENMAU MERO	ASOC. COMUNIDADES SUTA ABAUCO	ABAUCO	VIII	Próximo envío a destinación	10090
HUALA PANGAL LOCONE	ASOC. COMUNIDADES INDIGENAS HUALA PANGAL COMUNIDAD INDIGENA LOCONE	LOS ALAMOS ABAUCO	VIII VIII	En COMAND En COMAND	13906,6 12729
PIA, CHUCALCUMA	ASOC. COMUNIDADES INDIGENAS LAKEN Y HUANCAN MAPU	CAÑETE	VIII	Próximo envío a CRUBC	23540,4
MANQUICHE	ASOC. COMUNIDADES INDIGENAS PIRBA LOI INCHIN TAREN LAKEN	TRILFA	VIII	En COMAND	30990,8
QUAPPO-COAMUE	ASOC. COMUNIDADES DE LELEPU	LELEPU	VIII	En consulta a otras instituciones	108015,72
LOCONE COMPLEMENTO	COMUNIDAD INDIGENA LOCONE	ABAUCO	VIII	En consulta a otras instituciones	25,96
TRILFA BANGQUE	ASOCIACION DE COMUNIDADES INDIGENAS VIE PU LAKEN	TRILFA	VIII	En consulta a otras instituciones	44291,91
BUDU-TITEN	ASOC. LAKEN MAPU NENEEN	TEODORO SOMARRIN	IX	Sector decretado (Plan de Administración aprobado con observaciones)	26806,44
PILCOMARI	ASOC. COMUNIDADES INDIGENAS PILCOMARI	TOLEÑ	IX	En COMAND	39397,6
MALAHUE	ASOCIACION DE COMUNIDADES LAKEN MAPU NENEEN	TEODORO SOMARRIN	IX	En consulta a otras instituciones	116,15
BAHIA MANQUILAHUE	COMUNIDADES INDIGENAS BEHUTU MATRILEN, EL NOROCC, HUINCUL MAPU	SAN JOSE DE LA MARQUINA	XIV	En COMAND	31531,8
MARSSINI	COMUNIDAD INDIGENA LELEPU MAPU	SAN JOSE DE LA MARQUINA	XIV	En COMAND	55596,04
PILOCUMA CORRAL	COMUNIDAD INDIGENA LAKEN MAWINDA	VALDIVIA	XIV	49808,32	
MERUMI	COMUNIDAD INDIGENA PUTIUL Y VILKA VANDUL	SAN JOSE DE LA MARQUINA	XIV	En consulta a otras instituciones	97,41
PAUO MUERTO	COMUNIDAD INDIGENA SIGUINO MARIYAN	CORRAL	XIV	En consulta a otras instituciones	35,05
PUNTA CAPITANES	COMUNIDAD INDIGENA ATUFE	FRESA	X	Agenda convenio de uso	104,3
MANQUIMAPU	COMUNIDAD INDIGENA MANQUIMAPU	PIURAHUQUE	X	Sector decretado (Plan de Administración aprobado)	120,2
MANQUIMAPU	COMUNIDAD INDIGENA MANQUIMAPU	PIURAHUQUE	X	Sector decretado (Plan de Administración aprobado con observaciones, Plan de manejo aprobado)	5168,56
TRINCAO 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10	COMUNIDAD INDIGENA FOUL TRINCAO	QUILLON	X	Agenda convenio de uso	244,35
CAJETA VILLAGRO	ASOC. TRIPAY ARTU-LAQUEN MAWINDA HUATRALAQUEN	SAN JUAN DE LA COSTA	X	Próximo envío a destinación	28513,9
MARIHUERO-HUINAY	ASOC. COMUNIDADES DE HUACHUQUE	HUACHUQUE	X	Próximo envío a CRUBC	159319,3
KOUPITA	COMUNIDADES VILKICHU FANNO KOLUPITA Y VIRIDIA BLANCA	QUILLON	X	Próximo envío a destinación	5320,2
PARGUA	COMUNIDAD INDIGENA FENUCHEEN	CAIBUCO	X	En solicitud de destinación	143
CAULIN	ASOC. VIEFETU CALIN HUINQUE CAULIN	ANCUD	X	En solicitud de destinación (observaciones)	2567,26
HUYENTIQUE	ANTU LAKEN DE RIL VENTIQUE	ANCUD	X	Próximo envío a CRUBC, recurso ante Ministerio de Desarrollo Social	112,09
PALMADO	MARIHUERO VILLOPE DE ASESHE	QUILEN	X	Sector decretado (Próximo Comisión Intersectorial revisión Plan de Administración)	619,63
CONCHOS	CAJETA CONCHOS	RIO NEGRO	X	Sector decretado (Plan de Administración aprobado)	2350,35
BAHIA SAN PEDRO	LAKEN MAPU	PIURAHUQUE	X	Sector decretado (Plan de Administración aprobado)	5611,49

INSTITUCIÓN ANTOR GAMMO	CONTINENDI INGENAS WAL LAPE	PUERTO MATALES	XII	En consulta a otras instituciones	321525
-------------------------	-----------------------------	----------------	-----	-----------------------------------	--------